

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LIX — Nº 8.048</p> <p>EDICION DE 44 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 23 de abril de 1968</p>	<p>Correo Argentino SALTA</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 962.823</p>
<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES</p> <p>de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Ing. HUGO ALBERTO ROVALETTI Gobernador</p> <p>Dr. JULIO DIAZ VILLALBA M. de Gobierno, J., I. P. y del T. e interino de Asuntos S. y S. Púb.</p> <p>Contador Público Nacional RUBEN A. CARDON M. de Economía, F. y O. Públicas Interino</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>Sr. Juan Raymundo Arias Director</p>	

Art. 4º — Las publicaciones en el **BOLETIN OFICIAL** se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténiense para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constata alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto posible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA LEGISLATURA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por **DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL** (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 600.—	Semestral	\$ 1.400.—
Trimestral	„ 900.—	Anual	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintafal y Deslinde	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	9.—	(la palabra)				
Balances	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. Nº

M. de Economía Nº 8899	del 5-4-68	— Concesión de agua pública a favor de Agua y Energía Eléctrica de la Nación	1794
„ „ „ „ 8900	„ „	— Número de catastro a favor de la Sra. Lidia Isabel Wuscovi de Aramayo	1794
„ „ „ „ 8901	„ „	— Asciede personal Dirección Gral. de Inmuebles	1794
„ „ „ „ 8902	„ „	— Asciede a personal Direc. General de Bosques y Fomento Agropecuario	1795
„ „ „ „ 8903	„ „	— Asciede a personal de Direc. de Estadísticas ..	1795
„ „ „ „ 8904	„ „	— Fija alquiler para el local que ocupa Direc. General de Inmuebles en la calle Mitre 635	1796
„ „ „ „ 8905	„ „	— Aprueba viaje realizado por el Secretario Ejecutivo del CODESA	1796
M. de Gobierno „ 8906	„ „	— Adscripción de la Srta. Ana Inés García Pinto	1797
M. de Economía „ 8907	„ „	— Anula licitación "Pavimentación acceso Barrio Grand Bourg 2da. Etapa	1797
M. de Gobierno „ 8908	del 6-4-68	— Posesión del Mando Gubernativo de la Provincia al Dr. Julio Díaz Villalba	1797
„ „ „ „ 8909	„ „	— Encarga interinamente de la Cartera de Gobierno, al Coronel (R.E.) Don Mario César San Martín	1797
M. de As. Soc. „ 8910	del 8-4-68	— Acepta renuncia presentada por la Srta. Nelly Barbarán Alvarado	1797
M. de Gobierno „ 8911	„ „	— Designa transitoriamente al Sr. Oscar Figueroa Güemes	1798

				Pág. Nº
M. de Gobierno	Nº 8912	del 8-4-68	— Renuncia del Dr. Sergio Roberto Alvarado ...	1798
" "	" 8913	" "	— Promuévase al personal de la Direc. Provincial del Trabajo	1798
" "	" 8914	" "	— Acéptase donaciones efectuada a la Escuela Provincial de Bellas Artes Tomás Cabrera ...	1798
" "	" 8915	" "	— Líquidase a favor del Dr. Ricardo Reimundín la suma de \$ 20.000 correspondiente a pasaje por vía aérea ida y vuelta a Buenos Aires y como asimismo en concepto de viático	1799
" "	" 8916	" "	— Déjase sin efecto las suspensiones preventivas a los Sres. Vicente Nicolás Salval y de don Santo Victorino Torres y otros	1799
" "	" 8917	" "	— Designase al Dr. Nedo Valentín Tabacco	1800
" "	" 8918	" "	— Designase inter. a la Srta. Sara Abdala	1800
" "	" 8919	" "	— Designase en carácter de suplente a los Profesores Noemí A. Cubas de Lettier y Juan E. Jorge Royo	1800
" "	" 8920	" "	— Renuncia del Ing. Carlos Manuel Salvadores ..	1801
" "	" 8921	" "	— Designase inter. al Sr. Héctor Félix Tolaba ..	1801
" "	" 8922	" "	— Designase a la señora Rosanna M. Grazia Canu de Gaillou en carácter de suplente	1801
" "	" 8923	" "	— Renuncia del Dr. Severiano Díaz	1801
" "	" 8924	" "	— Designase al Prof. Oscar Mario Moya	1802
" "	" 8925	" "	— Designase inter. al Dr. Wady Ruperto Mimessi ..	1802
" "	" 8926	" "	— Apruébase los viajes en misión oficial de Dn. Néstor S. Quintana y Arturo Giménez	1802
" "	" 8927	" "	— Encárgase inter. la Oficina del Registro Civil a la Autoridad Policial de la localidad de la Merced	1802
" "	" 8928	" "	— Apruébase la reforma de los arts. 5, 6, 19, 23 y 26 del estatuto social de "La Loma" S.A.I.C.F. ..	1802
" "	" 8929	" "	— Apruébase el estatuto social de Nexo S.A.F.I. C.A. y G.	1803
" "	" 8930	" "	— Retírase la personería jurídica de la "Asociación de Obstetras Dietistas Kinesiólogos Universitarios de Salta"	1803
" "	" 8931	" "	— Retírase la personería jurídica a la Asociación Salteña de Trote	1803
" "	" 8932	" "	— Designase inter. a la Sra. Nelly Frissia de Abdo ..	1804
" "	" 8933	" "	— Renuncia del Dr. Lucio Martín Rufino	1804
" "	" 8934	" "	— Apruébase suspensiones preventivas a personal de la Policía de la Provincia	1804
" "	" 8935	" "	— Adscribese a la Escuela Central de Manualidades Dr. Joaquín Castellanos a la Srta. Lidia Alicia Sabbaga	1805
" "	" 8936	" "	— Apruébase la Resol. Nº 19 de fecha 20-3-68 dictada por la Direc. de la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal ...	1805
" "	" 8937	" "	— Déjase cesante a Dn. Patricio Gutiérrez	1805
" "	" 8938	" "	— Apruébase el viaje realizado por el Sr. Manuel Guías	1806
M. de As. Soc.	" 8939	" "	— Designase al Ing. Ernesto Nifón Dip	1806
M. de Gobierno	" 8940	" "	— Modificase parcialmente el decreto Nº 8610 dejando establecido que la confirmación del personal del Ministerio de Gobierno es a partir del 1º de enero del año en curso	1806
" "	" 8941	" "	— Previa intervención de Contaduría Gral. líquidese a favor de la Habilitación de Pagos de la Direc. de Cultura la suma de \$ 500.000 con oportuna rendición de cuentas	1807
" "	" 8942	" "	— Confírmase a la Srta. Julia Mercedes Soria en Inspección de Sociedades Anónimas	1807
" "	" 8943	" "	— Modificase el art. 1º del decreto Nº 8446 referente a la promoción de la Srta. Lucrecia Elena Bassani	1807
" "	" 8944	" "	— Renuncia del Ing. Miguel Angel Gallardo ...	1807
" "	" 8945	" "	— Designase inter. a la Sra. Silvia Esther de Povolo ..	1808
" "	" 8946	" "	— Renuncia del Sr. Julio Pancio	1808
" "	" 8947	" "	— Apruébanse las suspensiones preventivas a los Sres. Armando B. Ensinas y Segundo E. Moya ..	1808

			Pág. Nº	
M. de Gobierno	Nº 8948	del 8-4-68	— Declárase huésped oficial del Gobierno de la Provincia al Sr. Sub-Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad Dr. Adolfo Critto y comitiva	1808
" "	" 8949	" "	— Designáse al Sr. Hugo Marcelo Paz	1809
" "	" 8950	" "	— Apruébase el viaje en misión oficial realizado por el Sr. Néstor Salvador Quintana Director de la Oficina de Informaciones y Prensa	1809
" "	" 8951	" "	— Designaciones en la Policía de la Provincia	1809
" "	" 8952	" "	— Apruébase el decreto-ordenanza Nº 171 de fecha 6-3-68 dictado por la Municipalidad de la Ciudad de Salta	1809
" "	" 8953	" "	— Confírmase a personal de la Policía de la Provincia	1810
" "	" 8954	" "	— Designase inter. a la Sra. María del Carmen Nicolópulos de Daud	1811
" "	" 8955	" "	— Apruébase el Presupuesto de la Municipalidad de Urundel Dpto. de Orán cuyos totales asciende a la suma de \$ 3.047.573	1811
" "	" 8956	" "	— Suspéndese por 30 días a don Juan Carlos Corlli	1811
" "	" 8957	" "	— Apruébase el Presupuesto de la Municipalidad de El Carril	1812
" "	" 8958	" "	— Apruébase el Presupuesto de la Municipalidad de La Viña	1812
" "	" 8959	" "	— Apruébase el Presupuesto de la Municipalidad de Cachi	1812
" "	" 8960	" "	— Apruébase el Presupuesto de la Municipalidad de Tartagal	1812

EDICTOS DE MINAS

Nº 29748	— S/P. Juan Esteban Cornejo. Expte. 6054 C.	1813
Nº 29747	— S/P. Juan Esteban Cornejo. Expte. 6095	1813
Nº 29746	— S/P. Juan Esteban Cornejo. Expte. 6055 C.	1813
Nº 29745	— S/P. Adolfo D. Strizic. Expte. 6109 S.	1813
Nº 29744	— S/P. Ramón Horacio Moya. Expte. 5951. M.	1813
Nº 29743	— S/P. Ramón Horacio Moya. Expte. 5950 M.	1813
Nº 29742	— S/P. Ramón Horacio Moya. Expte. 6056 M.	1814
Nº 29709	— S/p.: Rafael Del Carlo. Expte. Nº 5177-D	1814
Nº 29707	— S/p. Minaclar Sociedad en Comandita por Acciones	1814

LICITACION PUBLICA

Nº 29784	— Establecimiento Azufrero. Lic. Nº 4/68	1814
Nº 29765	— Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 6	1814

LICITACION PRIVADA

Nº 29772	— Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 2	1814
Nº 29771	— Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 1	1815

EDICTO CITATORIO

Nº 29696	— S/p. José Aguilera (h) y Antonio Berruezo Yelamos	1815
Nº 29659	— S.P. José Aguilera	1815

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 29790	— María Julia Burgos de Alvarez o Argentina Burgos de Alvarez	1815
Nº 29789	— Enrique Santiago Arana	1815
Nº 29788	— Mariano Ríos	1815
Nº 29782	— Pablo Rojas	1815
Nº 29781	— Ceferino Vilca	1815
Nº 29778	— Gustavo García	1815
Nº 29769	— Carlos Celestino Romeri	1816
Nº 29759	— José Herrera	1816
Nº 29740	— Roberto Pedro López. Lanzi	1816
Nº 29736	— Félix Federico Barg y Angélica Adela de Barg	1816

	Pág. Nº
Nº 29735 — Sucesión de Veroni, Armando o Beroni, José Armando y Veroni, Emma Wierna de o Veroni, Sara Emma Wierna de	1816
Nº 29734 — Antonia Teresa o Teresa Antonia o Teresa Massafró	1816
Nº 29732 — Chocobar Trinidad Melián	1816
Nº 29726 — Polinesio Barrientos	1816
Nº 29725 — Telmo Arancibia	1816
Nº 29723 — Armella Excequiél	1816
Nº 29716 — Luis López Guirado	1816
Nº 29704 — Manuel Alvarez	1817
Nº 29702 — Pedro Caffoni y José Antonio Caffoni	1817
Nº 29692 — Leandro Salomón Tolaba	1817
Nº 29690 — Carlos Meriles	1817
Nº 29688 — Saturnina Las Heras de Las Heras o Saturnina Las Heras Mata de Las Heras	1817
Nº 29682 — Anita Vargas de Ocaña	1817
Nº 29681 — José Esperanza	1817
Nº 29679 — Said Apas	1817
Nº 29668 — Justiniano Solano	1817
Nº 29665 — Eduardo Fernando Alfredo Carreras	1817

REMATE JUDICIAL

Nº 29796 — Por Efraín Racioppi. Juicio: B. A. Martínez vs. Medina Eduardo	1817
Nº 29795 — Por Efraín Racioppi. Juicio: B. A. Martínez vs. Cornejo Santiago	1817
Nº 29793 — Por Julio César Herrera. Juicio: Tula J. Ramón vs. Marchín E. Núñez de	1818
Nº 29792 — Por Arturo Salvatierra y Julio César Herrera. Juicio: Sucesorio de Zacarías, María José de	1818
Nº 29791 — Por Julio César Herrera. Juicio: Guerrero Filemón vs. Molmquist Angélica D. de	1818
Nº 29787 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Sanguedolce Juan vs. Pichotti Américo	1818
Nº 29780 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Indi Mustafá Camal vs. Marañón Gabriel	1818
Nº 29775 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Moto Sport S.R.L. vs. Rivero Sonia Skokonsky de y otro	1818
Nº 29770 — Por Carlos Gomezza Figueroa. Juicio: Lee Aníbal vs. Gómez Benito	1819
Nº 29764 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Moschetti S. A. vs. Rodríguez Julio César	1819
Nº 29763 — Por Efraín Racioppi. Juicio: M. S. A. vs. Luis Carlos	1819
Nº 29762 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Martínez Rubén vs. Mansilla Hortencia Ch. de	1819
Nº 29761 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Codisa S. A. vs. Bravo Zoraida Santillán de y otro	1819
Nº 29760 — Por Efraín Racioppi. Juicio: M. S. A. vs. Villanueva Lucero A.	1819
Nº 29700 — Por Domingo C. Carral. Juicio: Jonás Eiberman vs. Majur Miguel	1819
Nº 29687 — Por Efraín Racioppi. Juicio: U.J.C. vs. Manuel Menéndez Grau y otro	1820
Nº 29661 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Manresa Juan P. vs. Rafael Ale	1820
Nº 29649 — Por Julio César Herrera. Juicio: Compañía Argentina de Seguros Anta S. A. vs. Héctor Milagro Caballero y otro	1820
Nº 29653 — Por Mario Ruiz de los Llanos. Juicio: Russo, José vs. Esper Miguel y Cruz M.A.	1820

CITACION A JUICIO

Nº 29768 — Dominga A. Villafañe	1820
Nº 29731 — Luera Nicasia c/López Alicia	1821

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 29773 — Bar y Confeitería El Aguila	1821
Nº 29766 — Impresora Zenta	1821

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 29794 — Sociedad Rural Salteña. Para el día 8-5-68	1821
Nº 29786 — Instituto Tráfico de los FF. CC. del Estado. Para el día 28-4-68	1821
Nº 29777 — Centro Policial de Socorros Mutuos "Sargento Suárez". Para el día 4-5-68	1822
Nº 29776 — Instituto Médico de Salta S. A. Para el día 10-5-68	1822
Nº 29774 — Club Sportivo San José - Metán, Para el día 28-4-68	1822
Nº 29753 — Sulfartera S. A. Para el día 29-4-68	1822
Nº 29655 — Caseros S.A.I.C.A.:G.F.I.F. y M. Para el día 29-4-68	1822

Nº 29739 — Compañía de Radio y Televisión S.A. (CORTESA). Para el día 4-5-68	Pág. Nº 1823
Nº 29666 — Los Parrales S. A. Para el día 26-4-68	1823

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 29783 — 1140 M. L. D. vs. M. Z.	1823
--	------

BALANCE GENERAL

Nº 29564/29785 — Lufa S.A.I.C.A.G.F. e I.	1829
---	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 5 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8899

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 549/68.

VISTO este expediente por el cual el señor Miguel Angel Martínez Saravia solicita reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada Finca La Cañadita, Lote 2111-2 Catastro 355, ubicada en el Departamento de Cerrillos, con una superficie bajo riego de 76,9644 Has., y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos técnicos, legales y reglamentarios y se han efectuado las publicaciones de edictos previstas por el Código de Aguas, sin que dentro del término legal se hayan formulado observaciones, por lo que el Administrador General de Aguas de Salta en uso de las facultades que le son propias por encontrarse acéfalo el H. Consejo, aconseja se haga lugar a lo solicitado en la forma propuesta por Resolución Nº 11 de fecha 10 de enero de 1968,

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los derechos al uso del agua del dominio público, que anteriormente fueron establecidos por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, con carácter Permanente y a Perpetuidad con una dotación de 57,72 litros (Cincuenta y siete litros, setenta y dos centilitros) por segundo a derivar del Río Toro (margen izquierda) por el canal secundario III Terciario San Agustín y Acequia La Cañada, para una superficie de 76,9644 Has (Setenta y seis hectáreas nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados), de la propiedad denominada Finca La Cañadita, Lote 2111-2 Catastro Nº 355, ubicada en La Merced, Departamento de Cerrillos, perteneciente al señor MIGUEL ANGEL MARTINEZ SARAVIA. En época de estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Art. 2º — La concesión reconocida lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 5 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8900

Ministerio de Economía Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 930/68.

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, al solicitar la adjudicación de la vivienda ubicada en el Barrio del Sindicato de Luz y Fuerza, individualizada como Parcela 78b, Manzana A, a favor de la señora Lidia Isabel Wuscovi de Aramayo, consignó equivocado el número de catastro correspondiente a dicho inmueble;

Atento a que dicha repartición solicita se rectifique el número catastral consignado en el decreto Nº 7489/67, mediante el cual se dispone la adjudicación anteriormente referida y, a lo informado por su Departamento Administrativo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Déjase establecido que el número de catastro correspondiente al inmueble adjudicado mediante decreto Nº 7489 de fecha 29 de diciembre de 1967, a favor de la señora LIDIA ISABEL WUSCOVI de ARAMAYO, es el 61.689 y no el 61.684 que consigna el citado decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 5 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8901

Ministerio de Economía Finanzas y O. Públicas

VISTO la Ley Nº 4243 que aprueba el Presupuesto General de Gastos para la Administración Provincial correspondiente al Ejercicio 1968;

y siendo necesario adecuar al mismo al personal de la Dirección General de Inmuebles, en las categorías previstas a tal efecto;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese, con anterioridad al 1º de enero de 1968, al personal de la Dirección General de Inmuebles, de acuerdo con el siguiente detalle:

02 - Personal Técnico

Carlos CANIZA, de categoría 11 a categ.-9.

03 - Personal Administrativo

Sara del Carmen ORIVE, de Categoría 12 a categoría 11.

Angela A. de PRESTI, de categoría 14 a categoría 12.

Catalina Díaz de AVILA, de categoría 21 a categoría 16.

Juan Miranda GALEANO, de categoría 19 a categoría 16.

Rolando Martínez MORENO, de categoría 18 a categoría 16.

Margarita Patiri de Blesa, de categoría 17 a categoría 16.

Lucía VILLALBA, de categoría 22 a categoría 21.

Adelina P. R. de FERNANDEZ IRIARTE, de categoría 23 a categoría 22.

Lidia C. Herrera de DIRENI, de categoría 24 a categoría 23.

Norma L. Díaz de RESINA, de categoría 24 a categoría 23.

Agustín OLMEDO, de categoría 28 a categoría 24.

Norma E. ARE, de categoría 25 a categoría 24.

Art. 2º — Trasládase a la Dirección General de Inmuebles al siguiente personal quienes reviderán en las categorías que se detallan:

Ing. EDUARDO PAESANI, de la Dirección de Viviendas y Arquitectura en categoría 02-5.

Srta. LOURDES ZELAYA, de Contaduría General en categoría 03-10.

Sr. GUILLERMO ESCOBAR SARAVIA, de la Dirección de Institutos Penales en categoría 03-24.

Sra. Amelia B. MEDRANO DE ECKHARDT, de la Dirección General de Rentas en categoría 03-24.

Art. 3º — Designase a la señorita MARIA DEL CARMEN TEJERINA —Perito Mercantil—, L. C. Nº 5.974.753 en Categoría 28, Personal Administrativo de la Dirección General de Inmuebles, con anterioridad al 1-1-68, quien venía desempeñándose como Personal afectado al Revalúo Inmobiliario.

Art. 4º — Designase en la Dirección General de Inmuebles, Categoría 28 —Personal de Servicio y Maestranza— a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones al señor NESTOR ROBERTO JURI, L. E. Nº 8.174.071 Clase 1945.

Art. 5º — Confírmase en el cargo Categoría 10, Clase 03 de la Dirección General de Inmuebles, con anterioridad al 1º de enero del año en curso, en carácter de traslado de Contaduría General de la Provincia, a la señorita MARIA LOURDES BERNARDA ZELAYA,

quien continuará prestando servicios en esta última repartición.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Díaz Villalba

Salta, 5 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8902

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO la Ley Nº 4243 que aprueba el Presupuesto General de Gastos para la Administración Provincial correspondiente al Ejercicio 1968; y siendo necesario adecuar al mismo al personal de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario en las categorías previstas a tal efecto;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese, con anterioridad al 1º de enero de 1968, al personal de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, de acuerdo con el siguiente detalle:

02 - Personal Técnico

Raúl R. OVEJERO, de categoría 20 a categoría 19.

Santos D. ISASMENDI, de categoría 24 a categoría 19.

Carlos O. CARRIZO, de categoría 24 a categoría 19.

Segundo T. LUNA, de categoría 25 a categoría 19.

Luis E. MONTENEGRO, de categoría 24 a categoría 22.

Juan Carlos MURGA, de categoría 25 a categoría 22.

Fernando ALLEMAND, de categoría 25 a categoría 22.

Francisco M. ROY, de categoría 24 a categoría 22.

Susana A. Sylvester de SARAVIA, de categoría 24 a categoría 22.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 5 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8903

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO la Ley Nº 4243 que aprueba el Presupuesto General de Gastos para la Administración Provincial correspondiente al Ejercicio 1968; y siendo necesario adecuar al mismo al personal de la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas, en las categorías previstas a tal efecto;

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Promuévese, con anterioridad al 1º de enero de 1968, al personal de la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Personal Administrativo

Héctor Alberto DIONISI, de categoría 3 a categoría 2.
 María Fanny ZIRPOLO ZERDA, de categoría 12 a categoría 11.
 Francisco Adolfo CABRAL, de categoría 12 a categoría 11.
 Nilda Beatriz AVILA, de categoría 12 a categoría 11.
 Lilia del Carmen ROLDAN, de categoría 12 a categoría 11.
 Luis Eduardo GONZALEZ, de categoría 12 a categoría 11.
 Lidia Villegas de PEÑA, de categoría 19 a categoría 14.
 Freedy Oscar PEREZ, de categoría 20 a categoría 17.
 Anastacio HUARI, de categoría 21 a categoría 19.
 Amalia Kralik de MARINARO, de categoría 22 a categoría 19.
 Eusebio HERRERA, de categoría 22 a categoría 19.
 María Rosa Rodríguez de FARFAN, de categoría 23 a categoría 19.
 Rosa Esther MARTINEZ, de categoría 24 a categoría 20.
 Fanny Dora HELU, de categoría 26 a categoría 22.
 Delmira Gallo de GUZMAN, de categoría 26 a categoría 22.
 María Esther Lescano de HUARI, de categoría 27 a categoría 24.
 Filomena Gómez de ROBALDO, de categoría 28 a categoría 24.
 Edgar del Valle FERREYRA, de categoría 28 a categoría 24.
 Josefina Amadeo Torino de SARAVIA, de categoría 28 a categoría 24.

Personal de Servicio

Pedro ESPINOSA, de categoría 24 a categoría 22.
 Fernando VERA, de categoría 26 a categoría 22.
 Julio MOLINA, de categoría 27 a categoría 24.
 Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA**San Martín**

Salta, 5 de abril de 1968.

DECRETO N° 8904

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente N° 1050/67.

VISTO estas actuaciones en las que el doctor Agustín Pérez Alsina, en nombre y representación de la señora Rita Benítez de Aguilar según poder corriente a fs. 15 solicita se reajus-

ten. los alquileres que la Dirección General de Inmuebles abona por locación ubicado en calle Mitre N° 635 de propiedad de su representante; y,

CONSIDERANDO:

Que el contrato suscripto oportunamente entre la señora Rita Benítez de Aguilar y el Gobierno de la Provincia, aprobado mediante Decreto N° 6071/63 con la vigencia de dos años desde el 1-11-61 hasta el 31-12-66, establecía un alquiler de \$ 15.000 para el primero y \$ 25.000 para el segundo, según los términos de los artículos 2º y 3º;

Que de estos obrados surge que no se suscribió nuevo contrato de locación resultando en consecuencia aplicables, desde la vigencia de la actual valuación fiscal, las disposiciones del artículo 3º inciso m) de la Ley 16.739;

Por ello, atento los informes producidos por la Dirección General de Inmuebles, Sección de Locaciones del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y del Trabajo y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, a fs. 29;

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Establecer un alquiler mensual de \$ 25.000.— desde el 31-10-65 hasta el 31 de diciembre de 1966 por locación del inmueble de propiedad de la señora RITA BENITEZ DE AGUILAR, ubicado en calle Mitre N° 635 de esta Ciudad que ocupa la Dirección General de Inmuebles.

Art. 2º — Establecer desde el 1-1-67 en adelante, un alquiler mensual de \$ 55.000.— por la locación del inmueble referido en el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA**San Martín**

Salta, 5 de abril de 1968.

DECRETO N° 8905

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO la misión oficial encomendada al señor Secretario Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de Salta a cumplirse en la Capital Federal,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el viaje realizado por vía aérea a la Capital Federal y regreso a Salta entre los días 17 y 20 de marzo ppdo. por el Secretario Ejecutivo de CODESA, Licenciado Roberto Guzmán, en misión oficial.

Art. 2º — Por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas se liquidarán los gastos correspondientes en concepto de viático y movilidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA**San Martín**

Salta, 5 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8906

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir del día 15 de abril del corriente año, la adscripción a la Gobernación, de la Auxiliar Secretaría Legislativa de la ex-Cámara de Señadores de la Provincia, señorita ANA INES GARCIA PINTO, dispuesta por el decreto Nº 8707 del 26-III-68 y adscríbesela a partir del día 15-IV-68 a la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza".

Art. 2º — Déjase sin efecto a partir del día 15 de abril del corriente año, la sobreasignación otorgada mediante el artículo 1º del decreto número 8608/68, a favor de la Auxiliar Secretaría Legislativa de la ex-Cámara de Señadores de la Provincia adscripta a la Gobernación, señorita ANA INES GARCIA PINTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Díaz Villalba

Salta, 5 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8907

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 4150/67.

VISTO la licitación pública convocada por la Dirección de Vialidad de Salta para la contratación de los trabajos de la obra "Pavimentación Acceso Barrio Grand Bourg - 2da. Etapa", con un presupuesto oficial de \$ 4.922.167.— m/n.:

CONSIDERANDO:

Que para dicha convocatoria la repartición licitante no ha cumplido con las exigencias y formalidades establecidas en el artículo 44º, Capítulo IV del Decreto-Ley Nº 76/62, de Obras Públicas, desde el momento que efectuó una sola publicación en el Boletín Oficial, cuando debieron hacerse cinco de acuerdo con el monto a licitar;

Que al acto licitatorio se presentó un solo oferente, cuya propuesta significa un aumento del 27,34% del presupuesto oficial que sirvió de base para la licitación;

Atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno y a lo aconsejado por el Tribunal de Cuentas en su dictamen de fs. 149;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Anúlase la licitación pública realizada por Dirección de Vialidad de Salta, cuya apertura se llevó a cabo el 8 de enero del año en curso, para la contratación de los trabajos de la obra: "Pavimentación Acceso Barrio Grand Bourg - 2da. Etapa", y la resolución número 76/68, dictada por dicha repartición, por las razones dadas en considerandos y, autorizase a la misma a efectuar un nuevo llamado a licitación pública para la adjudicación de la obra mencionada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 6 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8908

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Con motivo del viaje que el suscrito debe realizar hasta la Capital Federal, en cumplimiento de una misión oficial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión del Mando Gubernativo de la Provincia, a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, doctor JULIO DIAZ VILLALBA, mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 6 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8909

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Con motivo de haber asumido el suscrito el Mando Gubernativo de la Provincia, por ausencia de su titular,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente la Secretaría de Estado en la Cartera de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, a S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, Coronel (R.E.) Dn. MARIO CESAR SAN MARTIN, mientras dure la permanencia de su titular al frente del Mando Gubernativo de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA ((Int.))

Cruz

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8910

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Visto la renuncia presentada por la Srta. Nelly Barbarán Alvarado, al cargo de Directora de

Patronato y Asistencia Social de Menores, dependiente del Ministerio del rubro,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por la Srta. NELLY BARBARAN ALVARADO, Categoría 5, Personal Administrativo, Directora de Patronato y Asistencia Social de Menores dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, y dásese las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al señor JOSE LUIS DIAZ, en la Categoría 5, Personal Administrativo, como Director de Patronato y Asistencia Social de Menores dependiente del Ministerio del rubro, en carácter interino y con retención del cargo de Categoría 5, Personal Administrativo, Jefe de Servicios Generales del que es titular, debiendo elevar su primer informe dentro de los treinta (30) días.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Cruz

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8911

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Atento las necesidades del servicio,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase transitoriamente, al señor OSCAR FIGUEROA GÜEMES, M.I. Nº 3.890.621, C. 1917 en el cargo de Secretario de Comisiones de la ex Cámara de Senadores de la Provincia, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones y hasta tanto se reintegre a dicho cargo su titular; disponiéndose al mismo tiempo su adscripción al Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8912

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5917/68.

Visto la renuncia interpuesta y atento los términos contenidos en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 1º de abril del corriente año, la renuncia presentada por el doctor SERGIO ROBERTO ALVARADO, al cargo de Categoría 10-03, Personal Administrativo del Ministerio de Gobierno, Jus-

ticia, Instrucción Pública y del Trabajo, con funciones de Asesor Letrado de la Dirección de Coordinación de Municipalidades.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8913

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5909/68.

Visto el memorándum Nº 571, de fecha 29 de marzo del año en curso, elevado por la Dirección Provincial del Trabajo y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prómúevase a partir del día 1º de abril del corriente año, al personal de la Dirección Provincial del Trabajo que seguidamente se detalla, en los cargos que en cada caso se especifican y en las vacantes que se consignan:

03 - Personal Administrativo

DORA MILAGRO DI GANGI DE VILLANUEVA, de Categoría 22 a Categoría 20, en vacante por renuncia de don Marcelo Francisco Matorras.

ALBERTO F. ROMANO, de Categoría 23 a Categoría 22, en vacante por ascenso de la señora Dora Milagro Di Gangi de Villanueva.

ROSA DEL CARMEN NAZAR DE BAZAN, de Categoría 24 a Categoría 23, en vacante por ascenso del señor Alberto F. Romano.

HECTOR MODESTO TORREJON, de Categoría 25 a Categoría 24, en vacante por ascenso de la señora Rosa del Carmen Nazar de Bazán.

MARIA JULIA MARTINEZ, de Categoría 26 a Categoría 25, en vacante por ascenso del señor Héctor Modesto Torrejón.

PATRICIO GIMENEZ, de Categoría 27 a Categoría 26, en vacante por ascenso de la señorita María Julia Martínez.

CARLOS F. VARGAS, de Categoría 28 a Categoría 27, en vacante por ascenso del señor Patricio Giménez.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8914

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5843/68.

Por las presentes actuaciones la Dirección de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Ca-

brera", mediante nota de fecha 25 de marzo del año en curso, solicita la autorización correspondiente para aceptar la donación consistente en un libro titulado "Il Fantastico Nei Mosaici de Tunisia" - Editorial Lerici, por parte del Ente Nazionale Idrocarburi de Italia, y una obra que responde a las siguientes referencias: Premio "Sadao Ando" - Obra "Pintura" (Oleo) de 1,25 x 0.60 mts. - Autor: Eduardo Orioli, donación efectuada por la Sub-Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación;

Por ello; y atento lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia a fs. 4, de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la donación efectuada a la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", por parte del ENTE NAZIONALE IDROCARBURI de Italia, consistente en el libro titulado "IL FANTASTICO NEI MOSAICI DI TUNISIA" - Editorial LERICI.

Art. 2º — Acéptase la donación efectuada a la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", por parte de la Sub-Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, consistente en la obra que responde a las siguientes referencias: PREMIO "SADAO ANDO" - Obra: "PINTURA" (Oleo) de 1,25 x 0.60 mts. - Autor: EDUARDO ORIOLI.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8915

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 1145/68.

Visto el memorándum "A" Nº 48, de fecha 8 de marzo del año en curso, elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, a liquidar a favor del doctor RICARDO REIMUNDIN, el importe correspondiente a pasajes por vía aérea, de ida y vuelta, Salta - Buenos Aires Salta, como asimismo la suma de \$ 20.000 m/n., (Veinte mil pesos moneda nacional), en concepto de viáticos, con motivo del viaje que el mismo realizará a la Capital Federal; a partir del día 6-3-68, en cumplimiento de diversas gestiones encomendadas por el Gobierno de la Provincia; debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo B, Inciso 1, Capítulo 1, Partida 2, Principal 8, Honorarios, Retribuciones, Contribuciones Retributivas y adhesiones, O.D.F. Nº 104, Ejercicio 1968.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8916

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5794/68.

Visto las notas Nros. 119, 120, 124, 125, 130 y 133, de fechas 15 y 18 de marzo del año en curso, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir del día 2 de febrero del corriente año, la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones, aplicada al agente uniformado, categoría 25-06 (Personal de Seguridad y Defensa) de Policía de la Provincia, con revista en la Seccional Segunda, L. 1201-P. 2129, don VICENTE NICOLAS SALVAL, M. I. Nº 7.244.040, mediante el inciso c) del artículo 1º del decreto Nº 8331 del 29-2-68 y dispónese su cesantía con prohibición de reintegro a la repartición a partir del 2-2-68, por infracción al artículo 1162, inciso 6º) del Reglamento General de Policía, en concordancia con el artículo 54, apartado f) punto II del decreto ley Nro. 203/56 - Estatuto de Policía.

Art. 2º — Déjase sin efecto a partir del día 30 de enero del corriente año, la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones, aplicada al agente uniformado, categoría 25-06 (Personal de Seguridad y Defensa) de Policía de la Provincia, con revista en la Seccional Quinta, L. 1747-P. 2639, don SANTOS VICTORINO TORRES, M. I. Nº 7.264.096, mediante el inciso d) del artículo 1º del decreto Nº 8173 del 8-2-68 y dispónese su cesantía a partir del 9-2-68, por haber usufructuado de la licencia reglamentaria correspondiente al año 1967 hasta el 8-2-68 y por infracción al artículo 1162, incisos 6º) y 8º) del Reglamento General de Policía.

Art. 3º — Déjase sin efecto a partir del día 16 de febrero del corriente año, la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones, aplicada al Oficial Sub-Inspector, categoría 23-06 (Personal de Seguridad y Defensa) de Policía de la Provincia, con revista en la Sub-Comisaría de Molinos, L. 748-P. 580, don NARCISO AGUIRRE, M. I. Nº 3.888.920, mediante el artículo 4º del decreto Nº 8473 del 8-3-68 y dispónese su cesantía a partir del 16-2-68, por infracción al artículo 1162, inciso 6º) del Reglamento General de Policía, en concordancia con el artículo 54, apartado d) del decreto ley Nº 203/56 - Estatuto de Policía.

Art. 4º — Déjase sin efecto a partir del día 18 de enero del corriente año, la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones, aplicada al agente de investigaciones, categoría 25-06 (Personal de Seguridad y Defensa) de Policía de la Provincia, con revista en la sección Gabinete de Identificaciones de la Dirección de Investigaciones, L. 551-P. 1213, don CLEMENTE NICOLAS YAÑEZ, M. I. Nº 3.911.594, mediante el inciso g) del artículo 1º del decreto Nº 8173 del 8-2-68 y dispónese su cesantía con prohibición de reintegro a la repartición a partir del día 15 de febrero de 1968, por haber usufructuado de la licencia reglamentaria correspondiente al año 1967 hasta el 14-2-68 y por infracción al artículo 1162, inciso 6º) del Reglamento General de Policía, en concordancia con el artículo

54, apartado f) punto II del decreto ley Nº 203/56 - Estatuto de Policía.

Art. 5º — Déjase sin efecto a partir del día 13 de febrero del corriente año, la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones, aplicada al agente uniformado, categoría 25-06 (Personal de Seguridad y Defensa) de Policía de la Provincia, con revista en el destacamento de Hipólito Irigoyen, L. 2382-P. 1281, don JOSE ALBERTO ALVARADO, M. I. Nº 8.173.198, mediante el inciso b) del artículo 1º del decreto Nº 8331 del 29-2-68 y dispónese su cesantía a partir del 13-2-68, por infracción al artículo 1162, inciso 6º) del Reglamento General de Policía.

Art. 6º — Déjase sin efecto a partir del día 15 de febrero del corriente año, la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones, aplicada al agente uniformado, categoría 25-06 (Personal de Seguridad y Defensa) de Policía de la Provincia, con revista en Intendencia de Cuartel, L. 2892-P. 1917, don JUSTO GREGORIO GUTIERREZ, M. I. Nº 7.249.567, mediante el artículo 7º del decreto Nº 8448 del 6-3-68 y dispónese su cesantía a partir del 15 de febrero de 1968 por infracción al artículo 1162, inciso 6º) del Reglamento General de Policía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DÍAZ VILLALBA (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8917

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5879/68.

Visto la nota Nº 682, y resolución Nº 9, de fecha 26 de marzo del año en curso, elevadas por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen"; y atento lo solicitado, los términos contenidos en la resolución de referencia y lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia a fs. 2, vta. de estos obrados

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir del día 26 de marzo del año en curso, al doctor NEDO VALENTIN TABACCO, L. E. Nº 3.911.154, Doctor en Ciencias Políticas, en el cargo de Profesor Suplente de la cátedra de Economía Política de 6to. Año, con dos (2) horas semanales, en la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", mientras dure la licencia de su titular, Dr. Víctor Abel Arroyo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DÍAZ VILLALBA (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8918

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5878/68.

Visto la nota Nº 681, y resolución Nº 8, de fecha 26 de marzo del año en curso, elevadas por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen"; y atento lo solicitado, los términos contenidos en la resolución de referencia y lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia a fs. 2, vta. de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase interinamente y hasta tanto se llame a concurso de títulos y antecedentes, a la señorita SARA ABDALA, L. C. Nº 9.483.639, para el dictado de la cátedra de Inglés de 6to. Año, con tres (3) horas semanales, en la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" - Filial Nº 1 - San Ramón de la Nueva Orán, a partir del día 11 de marzo del año en curso y en vacante por renuncia de la señora Sonia Emilia Baralo de Milanese.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DÍAZ VILLALBA (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8919

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5882/68

VISTO la nota Nº 686 y resolución Nº 10 de fecha 27 de marzo del año en curso, elevada por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen"; y atento lo solicitado, los términos contenidos en la resolución de referencia y lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia a fs. 2 vta. de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con carácter de suplente, al personal docente que seguidamente se detalla, para el dictado de la cátedra que en cada caso se especifica, en la Escuela Nocturna de estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", a partir de la fecha que se hagan cargo de sus funciones y mientras dure la licencia por enfermedad de su titular, señora María Teresa Cadena de Hessling:

- a) Prof. NOEMI ANTONIA CUBAS DE LETTIER, L. C. Nº 8.668.664, en la cátedra de Geografía de 5to. Año, con dos (2) horas semanales;
- b) Dr. JUAN EUSEBIO JORGE ROYO, L. E. Nº 3.948.908, en la cátedra de Geografía de 6to. Año, con dos (2) horas semanales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DÍAZ VILLALBA (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8920

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5883/68

Por las presentes actuaciones la Escuela Provincial de Aviación Civil, mediante nota Nº 345 de fecha 27 de marzo del año en curso, eleva la renuncia presentada por el profesor interino del citado establecimiento educacional, ingeniero Carlos Manuel Salvadores;

Por ello; y atento a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia a fs. 2 vta. de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 1º de abril del año en curso, la renuncia presentada por el ingeniero CARLOS MANUEL SALVADORES, al cargo de profesor interino de la cátedra de Dibujo Técnico en la especialidad de Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves, con dos (2) horas semanales, de 2do. Año, de la Escuela Provincial de Aviación Civil.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8921

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5884/68

VISTO la nota Nº 346 de fecha 27 de marzo del año en curso, elevada por la Escuela Provincial de Aviación Civil; y atento lo solicitado en la misma y lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia a fs. 1 vta. de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase interinamente y hasta tanto se llame a concurso de títulos y antecedentes, al señor HECTOR FELIX TOLABA, M. I. Nº 7.235.765, C. 1935, para el dictado de la cátedra de Dibujo Técnico para Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves en 2do. y 3er. Año, con dos (2) horas semanales en cada curso, en la Escuela Provincial de Aviación Civil, a partir del día 1º de abril del año en curso y en vacante por renuncia del ingeniero Carlos Manuel Salvadores.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8922

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5818/68

VISTO la nota de fecha 18 de marzo del año en curso, elevada por la Dirección del Instituto Secundario Comercial y Normal "San Francisco Solano" de El Galpón, y atento lo solicitado en la misma y lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia a fs. 1 vta. de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con carácter de suplente, a la señora ROSANNA MARIA GRAZIA ANTONIA CANU DE CAILLOU, C. I. Nº 125.632 Policía de Salta, C. 1946, M.N.N., para el dictado de la cátedra de Castellano de 3er. Año, con tres (3) horas semanales, en el Instituto Secundario Comercial y Normal "San Francisco Solano" de El Galpón, a partir del día 4 de marzo del año en curso y mientras dure la licencia por maternidad de la señora Amanda Estela Sarmiento de Picón.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8923

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5881/68.

VISTO la renuncia interpuesta; y atento lo solicitado por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" mediante nota Nº 684 de fecha 26-III-68, y lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia a fs. 2 vta. de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 11 de marzo del año en curso, la renuncia presentada por el doctor SEVERINO DIAZ, al cargo de profesor interino de Geografía de 4to. Año, con tres (3) horas semanales, de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" - Filial Nº 1 - San Ramón de la Nueva Orán.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8924**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5819/68

VISTO la nota de fecha 18 de marzo del año en curso, elevada por la Dirección del Instituto Secundario Comercial y Normal "San Francisco Solano" de El Galpón, y atento lo solicitado en la misma y lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia a fs. 1 vta. de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase con carácter de suplente, al Pbro. OSCAR MARIO MOYA, M. I. Nº 7.262.989, C. 1942, para el dictado de las cátedras de Psicología de 4º Año, y Política Educacional de 5to. Año, con tres (3) horas semanales en cada curso, en el Instituto Secundario Comercial y Normal "San Francisco Solano" de El Galpón, a partir del día 4 de marzo del año en curso y mientras dure la licencia por maternidad de la señora Amanda Estela Sarmiento de Picón.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8925**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5779/68

VISTO la nota E. A. A. Nº 76 y resolución Nº 18 de fecha 19 de marzo del año en curso, elevadas por la Dirección de la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal; y atento lo solicitado, los términos contenidos en la resolución de referencia y lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia a fs. 2 vta. de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase interinamente y hasta tanto se llame a concurso de títulos y antecedentes al doctor WADY RUPERTO MIMESSI, L. E. Nº 7.237.125, C. I. Nº 38.645, para el dictado de las cátedras de Zoología de 2do. Año, División Unica y Anatomía de 3er. Año, División Unica, con dos (2) horas semanales en cada curso, en la Escuela Diurna de Comercio "Mariano Moreno" de Aguaray - Filial Nº 3 de la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, a partir del día 23 de febrero del año en curso y en vacante por renuncia de la señora Terésita Criscuolo de Estein.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8926**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 1162/68

VISTO el memorándum "A" Nº 50 de fecha 27 de marzo del año en curso, elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador Interino de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el viaje en misión oficial realizado por el Jefe de la Oficina de Informaciones y Prensa de la Gobernación, don NESTOR SALVADOR QUINTANA y empleado Categoría 15 - Clase 03 - Personal Administrativo de Policía de la Provincia don ARTURO GIMENEZ, hasta la ciudad de Tartagal, el día 28 de marzo del año en curso; debiendo el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, liquidar a favor de los mismos, el importe correspondiente a un (1) día de viático, de conformidad a la reglamentación vigente y con motivo del viaje que se aprueba por el presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8927**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5856/68

VISTO la nota Nº 114-C-68, de fecha 26 de marzo del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Encárgase interinamente la Oficina del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de la localidad La Merced, departamento de Cerrillos, a la Autoridad Policial de ese lugar, a partir del día 8 de abril del corriente año y mientras dure la licencia reglamentaria de su titular señorita Olga Socorro Gasiuk.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8928**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5895/68

Por las presentes actuaciones el señor Miguel Angel Cornejo Costas, por autorización conferi-

da a fs. 3 vta., solicita para "La Loma" Sociedad Anónima, Inmobiliaria Comercial y Financiera, con domicilio legal en la ciudad de Salta, la reforma de los artículos 5º, 6º, 19, 23 y 26 del estatuto social y aumento de capital autorizado, conforme al acta de fecha 14-III-68 corriente de fs. 2 a fs. 4 de estos obrados; y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Nº 4208/67, artículos 18, 19, 11 inc. b);

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 5, aconseja hacer lugar a lo solicitado y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 6 del presente expediente,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la reforma de los artículos 5º, 6º, 19, 23 y 26 del estatuto social de la entidad denominada "LA LOMA" SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, con domicilio legal en la ciudad de Salta, dejándose establecido que el capital autorizado de la misma queda fijado en la suma de \$ 20.000.000 m/n. (Veinte millones de pesos moneda nacional), conforme al acta de fecha 14-III-68 que corre de fs. 2 a fs. 4 del presente expediente.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles se adoptarán las providencias que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y Archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8929

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5896/68

Por las presentes actuaciones el señor Mario Cruz Ibáñez, por autorización conferida a fs. 3, solicita para la entidad denominada "Nexo", Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera, con domicilio legal en la ciudad de Salta, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha llenado todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Nº 4208/67, artículo 18, 19, inc. 8 b);

Que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles en su informe de fs. 13, aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 14 de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "NEXO" SOCIEDAD

ANONIMA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERIA, con domicilio legal en la ciudad de Salta, corriente de fs. 4 a fs. 8 del presente expediente otorgándosele la personería jurídica que solicita.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la ley Nº 4208/67.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8930

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5618/64

VISTO el decreto Nº 2495 de fecha 18 de marzo de 1964, mediante el cual se aprueba el estatuto social de la entidad denominada "Asociación de Obstetras Dietistas Kinesiólogos Universitarios de Salta" (ADOKUS), con sede en esta ciudad, otorgándosele la personería jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad, no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 25 del estatuto social y por consiguiente con lo establecido por los artículos 24 y 26 del decreto Nº 563-G-43; a pesar de que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles le cursó comunicación al respecto mediante notas Nros. 205 del 30-VI-66; 343 del 10-X-66 y 17 del 2-I-68;

Por ello; atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 28 y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 30 de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Retírase la personería jurídica otorgada a la entidad denominada "ASOCIACION DE OBSTETRAS DIETISTAS KINESIOLOGOS UNIVERSITARIOS DE SALTA" (ADOKUS), con sede en esta ciudad, mediante decreto Nº 2495 de fecha 18 de marzo de 1964, por incumplimiento a las disposiciones del artículo 25 del estatuto social y artículos 24 y 26 del decreto Nº 563-G-43.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles se adoptarán las providencias que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8931

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5198/65

VISTO el decreto Nº 7160 de fecha 1º de febrero de 1965, mediante el cual se aprueba el

estatuto social de la entidad denominada "Asociación Salteña de Trote", con sede en esta ciudad, otorgándosele la personería jurídica; y, CONSIDERANDO:

Que la citada entidad no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 15 del estatuto social y por consiguiente con lo establecido por los artículos 24 y 26 del decreto Nº 563-G-43; a pesar de que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles le cursó comunicación al respecto mediante notas Nros. 116 del 13-III-67 y 669 del 26-XII-67;

Por ello; atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 37 y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 39 de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Retírase la personería jurídica otorgada a la entidad denominada "ASOCIACION SALTEÑA DE TROTE", con sede en esta ciudad, mediante decreto Nº 7160 de fecha 1º de febrero de 1965, por incumplimiento a las disposiciones del artículo 15 del estatuto social y artículos 24 y 26 del decreto Nº 563-G-43.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, se adoptarán las providencias que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8932

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5823/68

VISTO la nota E. A. A. Nº 83 y resolución Nº 20 de fecha 20 de marzo del año en curso, elevadas por la Dirección de la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal; y atento lo solicitado, los términos contenidos en la resolución de referencia y lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia a fs. 3 de estos obrados;

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase interinamente y hasta tanto se llame a concurso de títulos y antecedentes, a la señora NELLY FRISSIA DE ABDO, L. C. Nº 9.488.093, M. N. N., para el dictado de la cátedra de Castellano de 4to. Año, Única División, con tres (3) horas semanales, en la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, a partir del día 18-III-68 y en vacante por renuncia de la señora Amira Espiloción de Oviedo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8933

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5890/68

VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir de la fecha de su notificación, la renuncia presentada por el doctor LUCIO MARTIN RUFINO, al cargo de Juez de Instrucción del Distrito Judicial del Norte, de San Ramón de la Nueva Orán.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8934

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5792/68

VISTO las notas Nros. 126, 127, 131, 152 y 153 de fechas 15 y 18 de marzo del año en curso, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones, aplicada al Oficial Inspector, categoría 21-06 (Personal de Seguridad y Defensa) de Policía de la Provincia con revista en la Comisaría de Cerrillos, L. 1023, P. 569, don JUAN ADOLFO ZIMMER, M. I. Nº 7.232.787, a partir del día 1º de marzo del corriente año y en mérito a las razones invocadas en la resolución Nº 94 de fecha 15-II-68, dictada por Jefatura de Policía.

Art. 2º — Apruébase la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones, aplicada al Agente Uniformado, categoría 25 - 06 (Personal de Seguridad y Defensa) de Policía de la Provincia, con revista en el Destacamento Carapará, L. 977 - P. 1482, don NAPOLEON LLARUZA, M. I. Nº 7.256.355, a partir del día 2 de marzo del corriente año y en mérito a las razones invocadas en la resolución Nº 95 de fecha 15-III-68, dictada por Jefatura de Policía.

Art. 3º — Apruébase la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones, aplicada al Agente Uniformado, categoría 25 - 06 (Personal de Seguridad y Defensa) de Policía de la Provincia, con revista en la Comisaría Seccional Tercera, L. 1244 - P. 2106, don JOSE VICTOR SAJAMA, M. I. Nº 7.243.333, a partir del día 14 de marzo del corriente año y en mérito a las razones invocadas en la resolución Nº 99 de fecha 18-III-68, dictada por Jefatura de Policía.

Art. 4º — Apruébase la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones, aplicada al Agente Uniformado, categoría 25 - 06 (Personal de Seguridad y Defensa) de Policía de la Provincia, con revista en la Comisaría de Campo

Quijano, F. 3518 - P. 1882, don RAMON PONCE, a partir del día 18 de marzo del corriente año y en mérito a las razones invocadas en la resolución Nº 105 de fecha 18-III-68, dictada por Jefatura de Policía.

Art. 5º — Apruébase la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones, aplicada al Agente Uniformado, categoría 25 - 06 (Personal de Seguridad y Defensa) de Policía de la Provincia, con revista en la Comisaría de Campo Quijano, F. 699 - P. 2300, don GONZALE TOLABA, M. I. Nº 7.225.720, a partir del día 14 de marzo del corriente año y en mérito a las razones invocadas en la resolución Nº 106 de fecha 18-III-68, dictada por Jefatura de Policía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO Nº 9835

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5590/68

Por las presentes actuaciones la Dirección General de Escuela de Manualidades de Salta, mediante nota Nº 159 de fecha 29 de febrero del año en curso, eleva la solicitud de adscripción a la Escuela Central de Manualidades "Dr. Joaquín Castellanos", presentada por la maestra titular de Corte y Confección de la Filial Chicoana, señorita Lidia Alicia Sabbaga, invocando la misma razones de salud;

Por ello; atento al certificado médico corriente a fs. 3, a lo informado por el Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias a fs. 5 y 7, y a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia a fs. 7 vta. de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscribese a la Escuela Central de Manualidades "Dr. Joaquín Castellanos", a la maestra titular de Corte y Confección de la Escuela de Manualidades - Filial Chicoana, señorita LIDIA ALICIA SABBAGA, en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente a partir de la iniciación y hasta la finalización del período lectivo 1968.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8936

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5822/68

VISTO la nota E. A. A. Nº 82 y resolución Nº 19 de fecha 20 de marzo del año en curso,

elevadas por la Dirección de la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal; y atento lo solicitado, los términos contenidos en la resolución de referencia y lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia a fs. 4 vta. de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nº 19, de fecha 20 de marzo del año en curso, dictada por la Dirección de la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, cuyo texto se transcribe a continuación:

"TARTAGAL, 20 de marzo de 1968. RESOLUCION Nº 19/68. VISTO la renuncia presentada por la profesora titular de este establecimiento, con fecha 15 de marzo del año en curso, señora Amira Espilocin de Oviedo, a la cátedra de Castellano de 4to. Año, Unica División, con tres (3) horas semanales y cuyo original se adjunta a la presente, y CONSIDERANDO: Que la misma corresponde ser aceptada y analizados los términos de aquélla, el DIRECTOR DE LA ESCUELA NOCTURNA DE COMERCIO "ALEJANDRO AGUADO". RESUELVE: Art. 1º) Aceptar la renuncia presentada con fecha 15 de marzo del año en curso, por la profesora titular del establecimiento señora AMIRA ESPILOCIN DE OVIEDO, a la cátedra de Castellano de 4to. Año, Unica División, con tres (3) horas semanales. Art. 2º) Rechazar los términos de la misma por improcedentes. Art. 3º) Elevar la presente resolución a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo de la Provincia de Salta, para su aprobación. Art. 4º) Cumplido, archívese. Fdo.: Cont. Púb. Nac. ANTONIO LOUSA, Director. Fdo.: CARLOS B. GUSLIS, Secretario Suplente".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8937

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 1155/68

Por las presentes actuaciones Secretaría General de la Gobernación, hace conocer el informe Nº 158 de fecha 15-III-68, producido por Contaduría General de la Provincia, corriente a fs. 6, de estos obrados, relacionado con las inasistencias sin justificar incurridas por el empleado Categoría 23 - Clase 07 - Personal de Servicio y Maestranza de la Gobernación, don Patrio Gutiérrez; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a las disposiciones contenidas en los artículos 46 y 48 del decreto Nº 6900/63 y artículo 27, incisos a) y c) de la Ley Nº 3957/64, corresponde al imputado la cesantía en su cargo;

Por ello,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante a partir del día 16 de febrero del año en curso, al empleado Categoría 23 - Clase 07 - Personal de Servicio y Maestranza de la Gobernación, don PATRICIO GUTIERREZ, en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO N° 8938

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente N° 5876/68

VISTO la nota N° 677 y resolución N° 6 de fecha 21 de marzo del año en curso, elevadas por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen"; y atento lo solicitado, los términos contenidos en la resolución de referencia y lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia a fs. 2 vta. de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el viaje realizado por el Secretario de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" - Filial N° 1 - San Ramón de la Nueva Orán, señor MANUEL GUIAS, hasta esta ciudad, el día 22 de marzo del año en curso y a fin de participar en la reunión llevada a cabo en la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" de esta ciudad, relacionada con el nuevo régimen de calificaciones, exámenes y promociones para el presente período lectivo.

Art. 2º — Por la Habilitación de Pagos del citado establecimiento educacional, deberá liquidarse el importe correspondiente a dos (2) días de viáticos, de conformidad a la reglamentación vigente, como asimismo los gastos de movilidad con cargo de oportuna rendición de cuentas, y con motivo del viaje que se aprueba por el presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO N° 8939

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente N° 49.162/68 - Registro de Notas N° 1526/68 (N° 626 del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas).

VISTO las presentes actuaciones y teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las mismas;

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones en la Categoría 5 - Personal Asistencial - Jefe del Departamento de Saneamiento Ambiental dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, al ingeniero ERNESTO NIFON DIP - L.E. N° 7.228.254 - Clase 1932, debiéndose imputar este gasto al Anexo E - Inciso Unico - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 1 - Principal 1 - Parcial 5 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Cruz

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO N° 8940

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

VISTO el decreto N° 8610 de fecha 21-III-68, que aprueba a partir del 1º de enero del año en curso las confirmaciones del personal dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, que registraron novedades en sus cargos;

Por ello,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase parcialmente el decreto N° 8610 de fecha 21-III-68, dejándose establecido que la confirmación del personal dependiente del MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO, es a partir del 1º de enero del año en curso en la siguiente forma:

03 - Personal Administrativo

Categoría	Nombre y Apellido
16	AURORA MARTINEZ, en carácter de ascenso, quien continuará desempeñándose interinamente en Categoría 9.
19	EDMUNDO LANDIVAR, en carácter de ascenso.
20	PAULA MATILDE PAEZ SANCHEZ en carácter de ascenso.
21	ELBA ROSA FABIAN DE GOMEZ, en carácter de ascenso.
22	ROSA AURORA GALARZA DE SULCA.
23	LUISA BENITA CRESCINI, en carácter de ascenso.
23	OLGA YOLANDA CAYO DE ESPINOSA, en carácter de ascenso desde el 29-II-68, quien venía desempeñándose interinamente en Categoría 24.
25	FELISA CORNEJO DE GALLO SOLARI.

Art. 2º — Déjase sin efecto toda otra disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8941

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expedientes Nros. 1118 y 1120/68

Por las presentes actuaciones la Dirección de Cultura de la Provincia, eleva la resolución de fecha 26-XI-67, dictada por la Comisión Coordinadora Permanente de Acción Cultural en el Noroeste Argentino, en cuyo artículo 3º se establece que cada una de las provincias integrantes del citado organismo, deberán gestionar ante sus respectivos Gobiernos, la liquidación de la suma de \$ 500.000.- m/n., para financiar el calendario de actividades del N.O.A. Cultural, durante el año 1968;

Por ello; y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 11 de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de fecha 26-XI-67, dictada por la Comisión Coordinadora Permanente de Acción Cultural en el Noroeste Argentino, corriente a fs. 8/9 de estos obrados.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General, la suma de \$ 500.000 m/n. (Quinientos mil pesos moneda nacional), a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección de Cultura de la Provincia, para que ésta a su vez, y con cargo de oportuna rendición de cuentas, invierta dicho importe en la forma siguiente:

Para el otorgamiento del 1º. y 2do. premio del certamen "Premio Regional de Poesías del Noroeste"	\$ 150.000
Para gastos de financiación del Calendario de Actividades del N.O.A. Cultural, durante el año 1968	\$ 350.000
TOTAL	\$ 500.000

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará al Anexo B - Inciso 4 - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2 - Principal 8 - "Honorarios, Retribuciones, Contribuciones Retributivas y Adhesiones", O.D.F. Nº 78, Ejercicio 1968.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DÍAZ VILLALBA (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8942

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 6000/68

VISTO la ley Nº 4243 que aprueba el presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el ejercicio económico-financiero 1968 y siendo necesario adecuar al personal en sus respectivos cargos,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase a partir del 1º de enero de 1968, en Categoría 19 - Clase 03 - Personal Administrativo de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, a la señorita JULIA MERCEDES SORIA, en carácter de ascenso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DÍAZ VILLALBA (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8943

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

VISTO el decreto Nº 8446 de fecha 8 de marzo del año en curso,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el art. 1º del decreto Nº 8446 de fecha 8-III-68, dejándose establecido que la promoción dispuesta por el mismo a favor de la señorita Lucrecia Elena Bassani, de Categoría 26 - 03 — Personal Administrativo del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, a Categoría 25 del mismo personal y dependencia, lo es en mérito a la vacante producida por término de funciones del señor Héctor Angel Laxi y no cómo se consignara en el decreto de referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DÍAZ VILLALBA (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8944

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5910/68.

Por las presentes actuaciones la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", mediante nota Nº 687 de fecha 28-III-68, eleva la renuncia presentada por el profesor titular de la cátedra de Matemática de 1er. Año, con seis (6) horas semanales de dicho establecimiento educacional, Ing. Miguel Angel Gallardo;

Por ello; y atento lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia a fs. 2 vta. de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 26 de marzo del año en curso, la renuncia presentada por el Ing. MIGUEL ANGEL GALLARDO, al cargo de profesor titular de la cátedra de Matemática de 1er. Año, con seis (6) horas semanales, de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8945

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5911/68.

VISTO la nota Nº 688 y resolución Nº 11 de fecha 29 de marzo del año en curso, elevadas por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen"; y atento lo solicitado, los términos contenidos en la resolución de referencia y lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase interinamente y hasta tanto se llame a concurso de títulos y antecedentes, a la señora SILVIA ESTHER TEN DE POVOLO, Ing. Químico, L. C. Nº 4.386.1195, para el dictado de la cátedra de Matemática de 1er. Año, 6ta. Sección, con seis (6) horas semanales, en la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", a partir del 1º de abril del año en curso y en vacante por renuncia del Ing. Miguel Angel Gallardo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8946

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5960/68.

VISTO la nota Nº 169 de fecha 1º de abril del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 1º de abril del corriente año, la renuncia presentada por el señor JULIO PANCIO, M. I. número 3.872.783, al cargo de Oficial 5º, categoría 20-03 (Personal Administrativo) de Policía de la Provincia, con revista en Intendencia de Cuartel, L. 2055 -P. 78, con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8947

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5954/68.

VISTO las notas Nros. 161 y 162 de fechas 29-III-68 y 1º-IV-68, respectivamente, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones a partir del día 20 de marzo del corriente año, aplicada al Oficial Inspector, categoría 21-06 (Personal de Seguridad y Defensa) de Policía de la Provincia, con revista en Alcaldía, L. 336 -P. 518, don ARMANDO BENITO ENSINAS, M. I. número 7.226.151, en mérito a las razones invocadas en la resolución Nº 123 de fecha 29-III-68, dictada por Jefatura de Policía.

Art. 2º — Apruébase la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones a partir del día 22 de marzo del corriente año, aplicada al agente, categoría 25-06 (Personal de Seguridad y Defensa) de Policía de la Provincia, con revista en la Seccional Primera, L. 2345 -P. 1271, don SEGUNDO EDMUNDO MOYA, M. I. número 8.093.920, en mérito a las razones invocadas en la resolución Nº 124 de fecha 1º-IV-68, dictada por Jefatura de Policía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8948

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 1169/68.

VISTO el memorándum "A" Nº 55 de fecha 1º de abril del año en curso, elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase huésped oficial del Gobierno de la Provincia y mientras dure su permanencia en la misma, al señor Sub-Secretario de Estado y Promoción y Asistencia de la Comunidad, doctor ADOLFO CRITTO y comitiva.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8949

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5962/68.

VISTO la nota Nº 171 de fecha 1º de abril del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor HUGO MARCELO PAZ (C. 1940, M. I. Nº 7.257.235, D. M. 63) en el cargo de Operador de 3ra., categoría 24-02 (Personal Técnico) de Policía de la Provincia, a partir de la fecha que tome servicio y en vacante por cesantía de Manuel Hugo Juárez.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8950

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 1165/68.

VISTO el memorándum "A" Nº 51 de fecha 28 de marzo del año en curso, elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el viaje en misión oficial realizado por el Director de la Oficina de Informaciones y Prensa de la Gobernación, don NESTOR SALVADOR QUINTANA, hasta la ciudad de Córdoba, a partir del día 31-III-68; debiendo el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo liquidar a favor del mismo, el importe correspondiente a seis (6) días de viáticos, de conformidad a la reglamentación vigente y con motivo del viaje que se aprueba por el presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8951

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5961/68.

VISTO la nota Nº 170 de fecha 1º de abril del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en Policía de la Provincia, al personal que seguidamente se detalla, en el cargo de agentes, categoría 25-06 (Personal de Seguridad y Defensa), a partir de la fecha que tomen servicio y en las vacantes que se consignan:

- a) al señor EDUARDO GORSO (C. 1946, M. I. Nº 7.990.977, D. M. 43), en vacante por renuncia de don Pedro Clemente Bustos;
- b) al señor HUMBERTO ANTONIO RIZZOTTI (C. 1946, M. I. Nº 8.176.772, D. M. 63), en vacante por cesantía de don Moisés Raúl Bordón;
- c) al señor AGUSTIN ROSARIO MOREYRA (C. 1937, M. I. Nº 7.245.625, D. M. 63), con carácter de reingreso y en vacante por cesantía de don José Alberto Alvarado;
- d) al señor HECTOR OSCAR SOSA (C. 1940, M. I. Nº 7.254.197, D. M. 63), en vacante por término de funciones de don Pedro Pascual Avendaño;
- e) al señor BERNARDINO VERA (C. 1941, M. I. Nº 7.259.505, D. M. 63), en vacante por renuncia de don Facundo Edmundo Medina;
- f) al señor SATURNINO VELEIZAN (C. 1937, M. I. Nº 7.247.276, D. M. 63), en vacante por renuncia de don Dionicio Surbia;
- g) al señor ENRIQUE HERNANDEZ (C. 1938, M. I. Nº 7.248.678, D. M. 63), en vacante por cesantía de don Lino Mamani;
- h) al señor CARLOS ALBERTO TACACHO (C. 1942, M. I. Nº 8.1160.164, D. M. 63), en vacante por cesantía de don Alberto Casimiro;
- i) al señor JUAN EFREN GARRAZANA (C. 1941, M. I. Nº 7.261.080, D. M. 63), en vacante por cesantía de don Francisco Díaz;
- j) al señor JOSE OSCAR CASASOLA (C. 1941, M. I. Nº 7.259.281, D. M. 63), en vacante por cesantía de don Manuel Carrasco;
- k) al señor CRUZ DOMINGO CACERES (C. 1945, M. I. Nº 6.966.976, D. M. 53), en vacante por renuncia de don Rufino Argentino Díaz.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8952

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5689/68.

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de la Ciudad de Salta, eleva para su aprobación el decreto ordenanza Nº 171 dictado por la citada comuna con fecha 6 de marzo del año en curso;

Por ello; atento a los dictámenes producidos por Asesoría Letrada de dicho organismo a fs. 1

aplicada por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia al empleado Categoría 24, Clase 03 - Personal Administrativo de la Cárcel de Encausados - Unidad Nº 2 de la ciudad de Metán, don JUAN CARLOS CORLLI, y aprobada mediante decreto Nº 8600 de fecha 21-III-68.

Art. 2º — Suspéndese por el término de treinta (30) días, en el ejercicio de sus funciones, a partir del día 14 de marzo del año en curso, al empleado Categoría 24, Clase 03 - Personal Administrativo de la Cárcel de Encausados - Unidad Nº 2 de la ciudad de Metán, don JUAN CARLOS CORLLI, por infracción al artículo 5º inciso i) de la ley Nº 3957 y en mérito a las razones invocadas en la resolución Nº 3 de fecha 2-IV-68, dictada por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8957

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5938/68.

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de El Carril, departamento de Chicoana, eleva para su aprobación el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, a regir en la citada comuna durante el año 1968;

Por ello; atento al informe producido por el Departamento de Presupuesto, a fs. 16 lo dictaminado por Asesoría Contable de la Dirección de Coordinación de Municipalidades y lo informado por dicho organismo a fs. 17 de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, a regir durante el año 1968 en la Municipalidad de El Carril, departamento de Chicoana, cuyos totales ascienden a la suma de:

Presupuesto de Gastos	\$ 10.976.482.—
Cálculo de Recursos	\$ 10.126.482.—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8958

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5766/68.

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de La Viña, departamento del mismo nombre,

eleva para su aprobación el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, a regir en la citada comuna durante el año 1968;

Por ello; atento lo informado por el Departamento de Presupuesto, lo dictaminado por Asesoría Contable de la Dirección de Coordinación de Municipalidades y al informe producido por dicho organismo a fs. 20 de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, a regir durante el año 1968 en la Municipalidad de La Viña, departamento del mismo nombre, cuyos totales ascienden a la suma de:

Presupuesto de Gastos	\$ 4.580.212.—
Cálculo de Recursos	\$ 4.441.838.—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8959

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5966/68.

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de Cachi, departamento del mismo nombre, eleva para su aprobación el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, a regir en la misma durante el ejercicio 1968;

Por ello; atento al informe producido por el Departamento de Presupuesto, lo dictaminado por Asesoría Contable de la Dirección de Coordinación de Municipalidades y lo informado por dicho organismo a fs. 17 de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, a regir durante el ejercicio 1968 en la Municipalidad de Cachi, departamento del mismo nombre, cuyos totales ascienden a la suma de:

Presupuesto de Gastos	\$ 3.947.975.—
Cálculo de Recursos	\$ 3.847.975.—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

San Martín (Int.)

Salta, 8 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8960

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5940/68.

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de Tartagal, departamento de San Martín,

eleva para su aprobación el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, a regir en la citada comuna, durante el año 1968;

Por ello; atento lo informado por el Departamento de Presupuesto a fs. 27, lo dictaminado por Asesoría Contable de la Dirección de Coordinación de Municipalidades y al informe producido por dicho organismo a fs. 28 de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, a regir durante el año 1968, en la Municipalidad de Tartagal, departamento de San Martín, cuyos totales ascienden a la suma de \$ 92.029.286. — m/n. (Noventa y dos millones veintinueve mil doscientos ochenta y seis pesos moneda nacional).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DÍAZ VILLALBA (Int.)

San Martín (Int.)

EDICTOS DE MINAS

Nº 29748

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Juan Esteban Cornejo en 25 de setiembre de 1967 por Expte. Nº 6.054-C, ha solicitado en el departamento de Guachipas, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de referencia la Confluencia de la Quebrada La Yesera con el Camino Nacional Salta-Cafayate y de allí 16.000 mts. al Este se llega al Punto de Partida. De allí se mide 2.000 mts. al Norte, 3.333 mts. al Este, 6.000 mts. al Sud, 3.333 m. al Oeste y finalmente 4.000 mts. al Norte. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 14 de marzo de 1968.

Imp. \$ 2.200 e) 19-4 al 3-5-68

Nº 29747

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Juan Esteban Cornejo en 11 de octubre de 1967 por Expte. Nº 6095, ha solicitado en el departamento de Guachipas, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de referencia El Carrizal y desde allí se miden 10.000 mts. al Oeste, desde donde se miden 2.000 mts. al Norte y se llega al punto de Partida; 100.00 mts. al Oeste; 2.000 mts. al Norte; 10.000 mts. al Este y por último 2000 mts. al Sud para encerrar la superficie solicitada. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 15 de marzo de 1968.

ANGELINA TERESA CASTRO, Esc. Secretaria.

Imp. \$ 2.200 e) 19-4 al 3-5-68

Nº 29746

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Juan Esteban Cornejo en veinticinco de setiembre de 1967 por expediente Nº 6055-C, ha solicitado en el departamento de Guachipas, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de referencia el punto denominado El Carrizal y de allí 10.000 mts. al Este, 2.000 mts. al Sud, 10.000 mts. al Oeste y finalmente 2.000 mts. al Norte. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 15 de marzo de 1968.

ANGELINA TERESA CASTRO, Esc. Secretaria.

Imp. \$ 2.200 e) 19-4 al 3-5-68

Nº 29745

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Adolfo D. Strizic en 26 de octubre de 1967 por Expte. Nº 6109-S, ha solicitado en el departamento de Guachipas, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de referencia El Carrizal, que está al Este del Puesto del señor Reales y de allí 2.000 m. al Sud, hasta llegar al P. P., desde donde se miden 2.000 m. al Sud, 10.000 mts. al Oeste, 2.000 mts. al Norte y por último 10.000 mts. al Este encerrando la superficie solicitada. El punto de partida llamado El Carrizal, casa de Reales, se ubica a 1.000 mts. al Norte de la junta del arroyo Don Bartolo con el río Conchas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 14 de marzo de 1968.

ANGELINA TERESA CASTRO, Esc. Secretaria.

Imp. \$ 2.200 e) 19-4 al 3-5-68

Nº 29744

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que Ramón Horacio Moya en 6 de julio de 1967 por Expte. Nº 5951-M, ha solicitado en el departamento de Metán, cateo para explorar la siguiente zona; Tomando como punto de referencia la confluencia del Río Juramento con el Arroyo Aguas Dulces, y de allí 1.500 m. al Este, 2500 m. al Sud se llega al punto de partida, 10.000 m. al Este, 2.000 m. al Sud, 10.000 m. al Oeste y finalmente 2.000 m. al Norte. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, marzo 18 de 1968.

ANGELINA TERESA CASTRO, Esc. Secretaria.

Imp. \$ 2.200 e) 19-4 al 3-5-68

Nº 29743

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que Ramón Horacio Moya en 6 de julio de 1967 por Expte. Nº 5950-M, ha solicitado en el departamento de Metán cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de referencia la confluencia del Río Juramento con el Arroyo Aguas Dulces y de allí 1.500 m. al Este se llega al punto de partida, 1.500 m. al Norte, 10.000 m. al Este, 2.000 m. al Sud, 10.000 m. al Oeste y finalmen-

te 500 m. al Norte. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, marzo 18 de 1968.

ANGELINA TERESA CASTRO, Esc. Secretaria.
Imp. \$ 2.200 e) 19-4 al 3-5-68

Nº 29742

El Dr. Gustavo Uruburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que Ramón Horacio Moya en 25 de setiembre de 1967 por Expte. Nº 6056-M, ha solicitado en el departamento de Guachipas, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de referencia la Confluencia de la Quebrada de la Yesera con el Camino Nacional Salta-Cafayate y de allí 3.333 mts. al Norte, 6.000 mts. al Oeste, 3.333 mts. al Sud y finalmente 6000 mts. al Este. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 14 de marzo de 1968.

ANGELINA TERESA CASTRO, Esc. Secretaria.
Imp. \$ 2.200 e) 19-4 al 3-5-68

Nº 29709

El doctor Gustavo Uruburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Rafael A. Del Carlo en 21 de setiembre de 1965 por Expte. Nº 5.177-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de partida (PP) el cerro Bayo o Tocar, se miden 1.000 mts. con az. 299º luego sobre el límite con Chile 2.009,90 m az. 34º42'40" más 2.022,30 mts. az. 20º28'10", luego en territorio argentino 5.287 mts. az. 119º, de allí 4000 m. az. 209º y finalmente 4.187,50 mts. az. 299º para llegar al PP cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 1º de marzo de 1968. — ANGELINA TERESA CASTRO, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 2.200 e) 16 al 29-4-68

Nº 29707

El Dr. Gustavo Uruburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 112 del Decreto Ley 430/57 que, Minarlar Sociedad en Comandita por Acciones, en 31 de enero de 1968 por expte. Nº 5083-L, ha solicitado en el departamento de Los Andes, una cantera de perlita denominada "Nini", expte. Nº 5083-L, la cual se delimita de la siguiente forma: Partiendo de Mojón 13 de pertenencia 4 de la mina "Vince", con azimut 51º06'59", se miden 300 metros llegando al mojón 12 de la misma pertenencia; de allí con azimut 141º06'59" se miden 600 metros; desde allí con azimut 231º06'59" se miden 300 metros desde allí con azimut 231º06'59" se miden 200 metros, desde allí con azimut 231º06'59" se miden 640 mts. desde allí con azimut 321º06'59" se miden 500 mts. Llegándose al Mojón 16 de las pertenencias 1 y 2 de Mina "Vince"; desde allí con un azimut de 51º06'59" se miden 640 metros llegando al Mojón 14 de la pertenencia Nº 3 de la misma Mina; y desde allí con azimut de 141º06'59" y a 100 metros sobre Mojón 13 se cierra el perímetro de

las 50 has. Inscripta gráficamente la cantera solicitada, la misma no afecta derechos de terceros. — Salta, 10 de abril de 1968. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 3.300 e) 15, 23-4 y 6-5-68

LICITACION PUBLICA

Nº 29784

MINISTERIO DE DEFENSA

Dirección General de Fabricaciones Militares
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Avda. Belgrano 450 - Salta

LICITACION PUBLICA Nº 4/68

Llámanse a licitación pública Nº 4/68 a realizarse el día 6 de mayo de 1968, a horas 9,00 por la adquisición de caño de acero cincado, caño de hierro y válvulas, con destino al Establecimiento Azufrero Salta - Estación Caipe Km. 1626 - Pcia. de Salta.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires. Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta.

Valor del pliego m\$.n. 30.00.

Valor al cobro \$ 1.460 e) 23 al 25-4-68

Nº 29765

Provincia de Salta

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámanse a Licitación Pública Nº 6 para el día 2 de mayo próximo a horas 10 o día subsiguiente si este fuera feriado, por adquisición de CAMARAS Y CUBIERTAS. Pliego de Condiciones, retirar en Mitre 23 - Salta. — ELIO RODOLFO ALDERETE, Director Interino de Compras y Suministros.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 19 al 25-4-68

LICITACION PRIVADA

Nº 29772

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

Licitación Privada Nº 2

Provisión: Cubiertas y cámaras para automotores.

Presupuesto: \$ 298.848.— m/n.

Apertura: El día 25 de Abril de 1968 a horas 11.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Repartición, calle España Nº 721.

Precio del Pliego: \$ 50.— m/n.

LA DIRECCION

Valor al cobro \$ 1.440 e) 22 y 23-4-68

Nº 29771

DIRECCION DE VIAJIDAD DE SALTA**Licitación Privada Nº 1**

Provisión: Repuestos y rectificación block camiones.

Presupuesto: \$ 425.000. — m/n.

Apertura: El día 25 de Abril de 1968 a horas. 10.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Repartición, calle España Nº 721.

Precio del Pliego: \$ 50. — m/n.

LA DIRECCION

Valor al cobro \$ 1.440 e) 22 y 23-4-68

EDICTO CITATORIO

Nº 29696

Ref.: Expte. Nº 11685/A/66. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que José Aguilera (h) y Antonio Berruezo Yelamos tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, basado en usos y costumbres y establecidos anteriormente por Agua y Energía de la Nación, para irrigar: con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 2,8414 Has. con una dotación de 2,13 Ls/seg. y con carácter temporal-Eventual una superficie de 10 Has. con una dotación de 7.50 ls./seg. La propiedad se denomina Fracción Finca La Merced, catastro Nº 1709, ubicada en el Distrito La Merced, Departamento Ce-

rillos y las aguas provienen del río Toro (margen izquierda) a derivar por el Canal Secundario III, compuerta Nº 2 y acequia La Merced. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado y los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 15 al 26-4-68

Nº 29659

Ref.: Expte. Nº 11677-A-66 s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que José Aguilera tiene solicitado, basado en usos y costumbres y establecido por Agua y Energía de la Nación, concesión de derechos al uso del agua pública con carácter Permanente y a Perpetuidad para una superficie de 7,0168 Has. de la propiedad denominada Fracción A de la Finca La Falda del Carmen, catastro Nº 109, ubicada en el Departamento Cerrillos con una dotación de 5,26 ls/segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario IV, compuerta Nº 2 y acequia Otero o Cerrillos. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado y los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 9 al 24-4-68

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 29790

El Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán; cita por diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de MARIA JULIA BURGOS DE ALVAREZ o ARGENTINA BURGOS DE ALVAREZ; ya sea como heredero o legatarios para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. — Metán, abril 2 de 1968. — Dr. Bernardo Antonio Ruiz, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 23-4 al 7-5-68

Nº 29789

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C., 2da. Nom., cita a herederos y acreedores de don Enrique Santiago Arana, por el término de diez días para que hagan valer sus derechos. — Salta, marzo 12 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 23-4 al 7-5-68

Nº 29788

El doctor Humberto Alias D'Abate, Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y

emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIANO RIOS. — Salta, marzo 13 de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 23-4 al 7-5-68

Nº 29782

El Juez de 5ta. Nominación Civil cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO ROJAS, bajo apercibimiento. — Salta, 16 de Abril de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 23-4 al 7-5-68

Nº 29781

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia y 5ta. Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CEFERINO VILCA, para que hagan valer sus derechos. — Salta, 8 de abril de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 22-4 al 6-5-68

Nº 29778

La doctor Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Dis-

trito Judicial del Sur, Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de don GUSTAVO GARCIA para que dentro del término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos. — Metán, 17 de abril de 1968. — Dr. Bernardo Antonio Ruiz, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 22-4 al 6-5-68

Nº 29769

Milda Alicia Vargas, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS CELESTINO ROMERÍ, Exp. Nº 7986/68. — Metán, abril 18 de 1968. — Dr. Bernardo Antonio Ruiz, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 22-4 al 6-5-68

Nº 29759

RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE HERRERA. — Salta, 16 de abril de 1968. — RICARDO MANUEL FIGUEROA, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 19-4 al 3-5-68

Nº 29740

El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO PEDRO LOPEZ LANZI. — Salta, Abril 17 de 1968. — Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 18-4 al 2-5-68

Nº 29736

Humberto Alias D'Abate, Juez Civil y Comercial Primera Instancia Cuarta Nominación cita por diez días a herederos o acreedores de la Sucesión de FELIX FEDERICO BARG y ANGELICA ADELA MALDONADO DE BARG, bajo apercibimiento de ley. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 18-4 al 2-5-68

Nº 29735

Humberto Alias D'Abate, Juez Civil y Comercial Primera Instancia Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de la SUCESION DE VERONI, Armando o BERONI, José Armando y VERONI, Emma Wierna de o VERONI, Sara Emma Wierna de, por diez días. — Secretaría, 8 de Abril de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 18-4 al 2-5-68

Nº 29734

Martín Adolfo Diez, Juez Civil y Comercial Primera Instancia y Primera Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de la sucesión de ANTONIA TERESA o

TERESA ANTONIA o TERESA MASSAFRO. Secretaría, 9 de abril de 1968. — Martha Sofía Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 18-4 al 2-5-68

Nº 29732

Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sucesión de Chocobar Trinidad Melián de, expediente número 42.035/58, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, abril 4 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 18-4 al 2-5-68

Nº 29726

El Dr. Lucio Martín Rufino, Juez de Instrucción a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia C. y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don POLINESIO BARRIENTOS. — San Ramón de la Nueva Orán, Marzo 19 de 1968. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 1.400 e) 18-4 al 2-5-68

Nº 29725

El doctor Lucio M. Rufino, Juez de Instrucción a cargo Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don TELMO ARANCIBIA. — San Ramón de la Nueva Orán, Marzo 27 de 1968. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 1.400 e) 18-4 al 2-5-68

Nº 29723

Martín Adolfo Diez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, en el juicio: "SUCESORIO DE: ARMELLA, Excequiel", Expte. Nº 53.440/67, cita por el término de diez días, a los herederos y acreedores de esta sucesión, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Abril 10 de 1968.

Imp. \$ 1.400 e) 18-4 al 2-5-68

Nº 29716

El doctor Humberto Alias D'Abate Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación en los autos caratulados: "LUIS LOPEZ GUIRADO - SUCESORIO". Expte. Nº 37.627/68, que se tramita por el Juzgado a su cargo, cita y emplaza a los acreedores y herederos del causante por el término de diez días. Salta, 3 de abril de 1968. — Dr. CARLOS ALBERTO SAYUS SERREY, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 16 y 29-4-68

Nº 29704

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ. — Salta, abril 10 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.
Imp. \$ 1.400 e) 15 al 26-4-68

Nº 29702

El doctor Ricardo Alfredo Reimundin, Juez en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO CAFFONI y JOSE ANTONIO CAFFONI. — Salta, abril 4 de 1968. — Dr. Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.
Imp. \$ 1.400 e) 15 al 26-4-68

Nº 29692

El doctor MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Juicio Sucesorio de LEANDRO SALOMON TOLABA, Expte. Nº 53.121/67", cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de diez días, a que hagan valer sus derechos. — Salta, 28 de febrero de 1968.
Imp. \$ 1.400 e) 10 al 25-4-68

Nº 29690

El Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita a AL-CIRA MERILES y a herederos y acreedores de don CARLOS MERILES para que dentro del término de DIEZ DIAS hagan valer sus derechos en juicio, Expte. Nº 34936/67, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, febrero 9 de 1968. — RICARDO MANUEL FIGUEROA, Secretario.
Imp. \$ 1.400 e) 10 al 25-4-68

Nº 29688

El Señor Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación Dr. RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña SATURNINA LAS HERAS de LAS HERAS o SATURNINA LAS HERAS MATA de LAS HERAS. — Salta, abril 9 de 1968. — RICARDO MANUEL FIGUEROA, Secretario.
Imp. \$ 1.400 e) 10 al 25-4-68

Nº 29682

ELOISA G. AGUILAR, Juez Civil y Comercial Primera Instancia y Quinta Nominación, CITA a todos los que se consideren con derecho en la SUCESION DE ANITA VARGAS DE OCAÑA, para que comparezcan a hacerlo valer dentro del término de diez días. — Secretaría, marzo 11 de 1968. — Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario.
Imp. \$ 1.400 e) 10 al 25-4-68

Nº 29681

El doctor Ricardo Alfredo Reimundin, Juez Civil y Comercial Primera Instancia Tercera Nominación, CITA POR DIEZ DIAS a todos los

que se consideren con derechos a los bienes de la Sucesión de JOSE ESPERANZA, bajo apercibimiento legal. — Secretaría, 28 de marzo de 1968.

Imp. \$ 1.400

e) 10 al 25-4-68

Nº 29679

ELOISA G. AGUILAR, Juez del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, cita y emplaza a los acreedores y herederos en el juicio: SUCESORIO de SAID, APAS, para que dentro del término de diez (10) días comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 13 de marzo de 1968.

Imp. \$.400

e) 10 al 25-4-68

Nº 29668

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. 5ta. Nominación C. y C. de Salta, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUSTINIANO SOLANO, por el término de diez días. Salta, 22 de febrero de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 9 al 24-4-68

Nº 29665

El señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO FERNANDO ALFREDO CARRERAS. — Salta, abril 4 de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 9 al 24-4-68

REMATE JUDICIAL

Nº 29796

Por EFRAIN RACIOPPI

El 8 de mayo de 1968 a hs. 17,15 en Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 378.000.— m/n., un juego de "Living" marca BAM, compuesto de 3 piezas, Nº 525 C/V; una cocina a gas natural "Kenia" mod. D-B-S-6 de 6 quemadores y horno c/pirómetro, c/spiedo, número 100246 y una heladera eléctrica "Aurora", mod. 6015 de dos puertas con gab. Nº 1184, equipo Nº 466419, verse en Mitre 270. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. Juicio "B. A. Martínez vs. Medina Eduardo". Ejec. Prend. Expte. Nº 18714/68. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400

e) 23 al 25-4-68

Nº 29795

Por EFRAIN RACIOPPI

El 8 de mayo de 1968 a hs. 17 en Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 255.000.— m/n., un juego de living BAM, compuesto de un diván de 4 cuerpos y dos sillones, Nº 729 C/B, un combinado eléctrico "Philco", modelo 1800, Nº 80147, y un lavarropas "Eslabón de Lujo", mod. 9.900, Nº 701135, verse en Mitre

270. Ordena señor Juez de Primera Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. Juicio "B. A. Martínez vs. Cornejo Santiago". Ejec. Prend. Expte. número 18717/68. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 23 al 25-4-68

Nº 29793

Por **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Un inmueble en esta ciudad

BASE \$ 733.333 m/n.

El 10 de mayo de 1968, a las 17 horas, en calle Buenos Aires 80, escritorio 10 de esta ciudad, remataré con la base de las dos terceras partes de su valuación fiscal o sea la cantidad de \$ 773.333.— m/n., un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en Esteco 871 de esta ciudad. Corresponde esta propiedad a la señora ELIZABETH NUÑEZ DE MARCHIN, según títulos que se registran al folio 317, asiento 7 del libro 283 del R. I. de la Capital. Linderos: los que dan sus títulos. Medidas. Sup. total 315 m2. Nomenclatura catastral: Partida Nº 6279, sección E, manzana 72b, parcela 21. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos: "TULA, Juan Ramón vs. MARCHIN, Elizabeth Núñez de s/prep. vía ejecutiva". Expte. Nº 35.045/64. Señá: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Economista y dos días en El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 23-4 al 7-5-68.

Nº 29792

Por **ARTURO SALVATIERRA**

Por **JULIO CESAR HERRERA**

(En común para esta subasta)

JUDICIAL

Un valioso inmueble en esta ciudad

BASE \$ 2.400.000.— m/n.

El 8 de mayo de 1968, a las 17 horas, en calle Buenos Aires 80, escritorio 10 de esta ciudad, remataremos con la base de \$ 2.400.000 m/n. o sea el equivalente a las ¾ partes de su tasación pericial. Un terreno con dos casas unidas entre sí e independientes, ubicadas en calle Urquiza esquina Arenales (hoy Islas Malvinas), individualizada con el Nº 1106 sobre calle Urquiza y la otra sobre calle Islas Malvinas número 166/70 de esta ciudad. Las mismas se entregarán libres de ocupantes. Títulos al folio 283, asiento 1, del libro 25 del R. I. de la Capital. Medidas según títulos: 10 metros de frente sobre calle Urquiza por 30 metros de fondo sobre calle Islas Malvinas. Nomenclatura catastral: partida Nº 6871, circunscripción 1ra. Sección E, parcela 9, manzana 116. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en los autos: "Sucesorio de ZACHARIAS, Jorge y ZACHARIAS, María José de". Expte. Nº 12.047/64. Señá: el 30% en el acto, saldo una vez aprobada la subasta. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 23-4 al 7-5-68

Nº 29791

Por **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Una heladera - Un televisor - Un lavarropas

SIN BASE

El 25 de abril de 1968, a las 17 horas, en calle Buenos Aires 80, escritorio 10 de esta ciudad, remataré SIN BASE, una heladera marca Reymonds; un televisor marca Philips Nº 11.862 y Un lavarropas marca "KC", Nº 84.802. Revisarlos en calle Alvarado Nº 135, Dpto. 4, ciudad. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos: "Prep. vía ejecutiva y embargo preventivo GUERRERO, Filemón vs. HOLMQUIST, Angélica D. de", Expte. número 18.479/67. Señá: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 23 y 24-4-68

Nº 29787

Por **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

35.000 ladrillos de primera calidad

El día 24 de abril de 1968 a hs. 17,30 remataré SIN BASE en mi escritorio de Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad de Salta, 35.000 (treinta y cinco mil) ladrillos de primera calidad que se encuentran secuestrados y en mi poder donde pueden ser revisados por los señores interesados. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: "Sanguedolce Juan vs. Pichotti, Américo. Emb. Prev. y Prep. Vía Ejec. Exp. Nº 36.572/66. Señá de práctica o, sea el 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400 e) 23 y 24-4-68

Nº 29780

Por **EFRAIN RACIOPPI**

El 26 de abril de 1968 a hs. 18 en Caseros Nº 1856 remataré sin base, un camión marca "Chevrolet" mod. 1936, motor Nº 39874, chapa municipal de Salta Nº 20134, en poder de la parte actora domiciliada en Alsina Nº 966. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. Juicio "Indi Mustafá Camal vs. Marañón Gabriel". Prep. vía ejec. Expte. Nº 51763/66. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300 e) 22 al 24-4-68

Nº 29775

Por **MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**

JUDICIAL

Inmueble en esta ciudad

El 9 de mayo de 1968, a hs. 17, en Sarmiento 548, ciudad remataré con base de \$ 233.332 m/n, importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en esta capital ca-

tastrado bajo Nº 46614, Sec. K., Manz. 8, Parcela 8 que le corresponde a los deudores por título inscripto a Folio 147, As. 1 del Libro 333 de R. I. Capital. En el acto 30%, seña a cuenta precio. Comisión a cargo comprador. Edictos diez días en Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 6ta. Nom. en juicio: "MOTO SPORT SRL. vs. RIVERO, Sonia Skokonsky de y RIVERO, Segundo Gregorio". Ejecución Prendaria.
Imp. \$ 2.300 e) 22-4 al 6-5-68

Nº 29770

Por CARLOS GOMEZA FIGUEROA

El día 6 de Mayo de 1968, a horas 11, en el Hotel Paris, calle Pellegrini esq. Egües, de Orán, remataré con la base de las 2/3 partes de su avaluación fiscal, o sea \$ 146.666.—, un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo de propiedad del demandado y ubicado en el pueblo de Hipólito Irigoyen, según título inscripto al folio 369, asiento 1 del Libro 43 R. I. de Orán, catastro Nº 2577, Manzana 33, Parcela 26. Ordena Juez de 1ra. Instancia C. C. Distrito Judicial del Norte, Juicio Lee Anibal vs. Gómez Benito, Ejecutivo Embargo Preventivo. Expte. Nº 11828/67. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos diez días Boletín Oficial y El Tribuno. — Carlos Gomeza Figueroa, Martillero Público.
Imp. \$ 2.300 e) 22-4 al 6-5-68

Nº 29764

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 3 de mayo de 1968 a horas 16.45 en Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 40.100, m/n., un grabador "Franklín" mod. FR. 7101 Nº 00331, verse en Belgrano 424, transcurrido 15' no hubiera postor se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio: Moschetti S. A. vs. Rodríguez Julio César". Ejec. Prend. Expte. Nº 20283/67. Seña: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.
Imp. \$ 1.400 e) 19 al 23-4-68

Nº 29763

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 3 de mayo de 1968 a horas 16.30 en Caseros Nº 1856 remataré con Base de \$ 43.950 m/n., un gravador "Franklín" Nº 00445, verse en Belgrano 424. Transcurrido 15' no hubiera postor se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio "M. S. A. vs. Luis Carlos". Ejec. Prend. Expte. Nº 18195/67, Seña: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.
Imp. \$ 1.400 e) 19 al 23-4-68

Nº 29762

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 26 de abril 1968 a horas 18 en Caseros 1856, remataré Sin Base una Heladera eléctrica ambas corrientes s/número, motor tipo C1/2 H-P. de Delfar S.A. R.P.M. 480, depositario Judicial Sr. Isasmendi. Ordena Sr. Juez de

Paz Letrado Nº 2. Juicio "Martínez Rubén vs. Mansilla Hortencia Ch. de". Emb. Prev. Expte. Nº 16784/67. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno. Verse el bien en calle Coronel Egües Nº 367 ciudad de Orán Pcia. de Salta.
Imp. \$ 1.400 e) 19 al 23-4-68

Nº 29761

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 3 de mayo de 1968 a horas 16 en Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 113.000, m/n., una Heladera "Bedford" de 2 puertas mod. 160/67 de 16 pies, gabinete Nº 30502, verse en calle Córdoba 761, transcurrido 15' si no hubiera postor por la base estipulada se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nom. Juicio: "Codisa S. A. vs. Bravo Zoraida Santillán de y Reynaldo Velázquez". Ejec. Prend. Expte. Nº 35520/68, seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y El Intransigente.
Imp. \$ 1.400 e) 19 al 23-4-68

Nº 29760

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 3 de mayo de 1968 a horas 16.15 en Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 77.370 m/n. una Heladera "Franklín" gab. Nº 1817 equipo Nº 1884, y una cocina "Aurora" mod. 303 de 4 hornallas y horno parrilla y dos garrafas "Vestal" Nº 4539 y 6792, verse en Belgrano 424; transcurrido 15' no hubiera postor se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instan. en C. y C. 2da. Nom. Juicio "M. S. A. vs. Villanueva Lucero Antonio". Ejec. Prend. Expte. Nº 36627/68, Seña: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno.
Imp. \$ 1.400 e) 19 al 23-4-68

Nº 29700

Por: DOMINGO C. CARRAL**JUDICIAL****Inmueble rural ubicado en Cerrillos
Provincia de Salta**

Base: \$ 1.365.000

El día jueves 2 de Mayo de 1968, a las 10 horas, en el escritorio de calle Ameghino Nro. 339 de esta ciudad, venderé en subasta pública y al mejor postor, el inmueble rural propiedad del demandado, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y adherido al suelo, ubicado en Cerrillos, departamento del mismo nombre, Pcia. de Salta, Partida Nº 3543 - Origen 68 - Rural Cerrillos, cuyos títulos de dominio se registran al folio 241, asiento 5 del libro 16 del R. I. de Cerrillos. Medidas, límites, superficie y demás datos del citado inmueble los establecidos en el título referido y según plano de subdivisión archivado en el R. I. bajo el Nº 384, como "F-dos". Gravámenes, valuación fiscal y otros datos registrados en el informe de la D.G.I. que rola a fs. 17 de autos.

• Base de venta: \$ 1.365.000 (Un millón trescientos sesenta y cinco mil pesos. Edictos: Diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Señal 30%. Comisión de Ley cargo comprador. Juicio: Ejec. Hipotecaria. Jonás Eiberman vs. Majur, Miguel. Expte. Nº 18449/67. Ordena: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación. — Salta, 9 de abril de 1968. — Domingo C. Carral.

Imp. \$ 2.300

e) 15 al 26-4-68

Nº 29687

Por: EFRAIN RACIOPPI**Un Inmueble**

El 25 de abril de 1968, a horas 18 en mi escritorio calle Caseros 1856/58, remataré con la base de las 2/3 partes de su avaluación fiscal o sea de \$ 122.600.- m/n. un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo ubicado en esta ciudad sobre la calle Islas Malvinas, (hoy Arenales) entre las calles Ibazeta y Martín Cornejo de propiedad del señor Juan Gualberto Sarmiento, según título registrado al folio 467, asiento 1 del Libro 147 de R.I. de Capital. CATASTRO Nº 1456; Sección G; Manzana 2; Parcela 27. Ordena Sr. Juez Paz Letrado Nº 3. Juicio Ejecutivo: U.J.C. vs. Manuel Menéndez Grau y Gualberto o Juan Gualberto Sarmiento". Expte. Nº 20.231/67. Señal: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 10 al 25-4-68

Nº 29661

Por: ARTURO SALVATIERRA**JUDICIAL****Terreno en esta ciudad. — BASE \$ 20.000 m/n.**

El día 24 de abril de 1968 a hs. 18 en el escritorio Nº 10 sito en calle Buenos Aires 80 de esta ciudad, remataré con la base de veinte mil pesos m/nacional, equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, un lote de terreno ubicado en Barrio Tres Cerritos de esta ciudad, señalado como lote 3 de la manzana 129, según plano 3541, con frente a la calle Las Rosas entre Las Carolinas y Las Tipas, con extensión de 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo, lo que hace una superficie de 300 mts.2, limitando: al Noreste, con lote 2; Sud-Oeste, con lote 4; al Sud-Este, con terreno de mayor extensión, y al Noroeste, con la calle Las Rosas. Nomenclatura catastral: partida Nº 14912, sección K, manzana 64. Parcela 3. Título: folio 373, asiento 1 del libro 404 de R.I. Capital. Señal: 30% a cuenta del precio de venta y en el acto. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 1ra. Nom. en autos: "Manresa, Juan P. vs. Rafael Ale - Ejecutivo", Expediente Nº 53316/67. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial, 8 en El Economista y 2 en El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 9 al 24-4-68

Nº 29649

Por: JULIO CESAR HERRERA**Un inmueble en esta ciudad- Base \$ 250.000 m/n.**

El 24 de abril de 1968, a las 18 horas, en calle Buenos Aires 80, escritorio 10 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 250.000.— m/n., o sea el importe de la deuda hipotecaria a favor del Banco de Préstamos A. S., Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Gral. Paz entre Alvarado y Urquiza de esta ciudad. Corresponde esta propiedad al señor HECTOR MILAGRO CABALLERO según títulos que se registran al folio 3, asiento 1 del libro 321 del R. I. de la Capital. Linderos: los que dan sus títulos. Superficie s/títulos: 88 m2., 86 dm2. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 5045, sección E, Manzana 10 a, parcela 16. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos: "Prep. vía ejecutiva - COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS ANTA S. A. vs. Héctor Milagro CABALLERO y Eduardo LAVAQUE". Expte. Nº 41.697. Señal: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 8 al 23-4-68

Nº 29653

**Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS
JUDICIAL****Una Casa Habitación en la Ciudad de Tartagal
Base \$ 147.333.32**

El día 26 de abril próximo a las 17 horas en mi escritorio de remates de la ciudad de Salta, calle Buenos Aires Nº 281, remataré una casa habitación, con base de \$ 147.333.32, o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal, sita en la ciudad de Tartagal departamento de San Martín. Dicha propiedad se encuentra edificada en lote 6 b, manzana 49, plano Nº 438, con una extensión de 8 mts. de frente, por 34,36 mts. de fondo en su costado norte, por 34,63 mts. en su costado sud por igual contrafrente. LIMITES: Norte con lotes 6 d - 6 e - 6 f - y 6 a. Sud, lote c. Este calle Aráoz. Oeste parcela 13. Título: Inscripto a fs. 147, asiento 1 del libro 50 del R.I. de San Martín. Ordena su Señoría Juez en lo Civil y Comercial del distrito judicial del Norte, con asiento en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán en los autos caratulados "RUSSO, José vs. ESPER, Miguel y Cruz M. A. Ejecutivo. Expediente Nº 12.187/67. El comprador abonará en el acto de la subasta el 30% como señal y a cuenta del precio. Saldo una vez aprobada la misma. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300.

e) 8 al 23-4-68

CITACION A JUICIO

Nº 29768

El señor Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por diez (10) días a doña Dominga Agustina Villafañe, en autos: "Juan Aniceto Benítez vs. Dominga A. Villafañe" - Divorcio y Tenencia de Hijos. Expte. 35.634/68, a fin de que comparezca a estar a derecho, ba-

jo apereibimiento de nombrársele Defensor Adlitem, al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Salta, Secretaría, marzo 8 de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 22-4 al 6-5-68

Nº 29731

La señorita Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 4, doctora Aydee Elwira Cáceres Ca-

no, cita y emplaza por diez días a doña Alicia López, para estar a derecho en los autos "Luera Nicasia c/López Alicia s/desalojo". Expte. Nº 2918/67, bajo apereibimiento de nombrarle el Defensor Oficial para que la represente en el juicio. — Salta, 14 de Diciembre de 1967. — Enriqueta Varela, Secretaria de Paz Letrado.

Imp. \$ 1.400 e) 18-4 al 2-5-68

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 29773

Se comunica, a los efectos de ley, que el señor Miguel Angel Quintana vende a José Mompó, el negocio de bar y Confitería "El Aguila", sito en esta ciudad, calle Mitre Nº 279. Reclamamos de ley en el domicilio del procurador Julio Alberto Fernández, San Juan Nº 840, Salta.

Imp. \$ 1.400 e) 22 al 26-4-68

Nº 29766

A los fines establecidos por Ley 11.867 se hace saber que el señor Federico Ramón Córdoba, domiciliado en Alvarado Nº 590, Orán, vende a favor del señor Roberto Marcelo Ortiz, domiciliado en Uriburu Nº 137, el negocio de imprenta establecido en calle Uriburu Nº 137, San Ramón de la Nueva Orán (Salta), denominado "Impresora Zenta", tomando el vendedor señor Córdoba a su cargo el pasivo de dicho negocio en su totalidad. Oposiciones en Escribanía de Carlos F. Sánchez, Egües 696, Orán (Salta). — Carlos F. Sánchez, Escribano.

Imp. \$ 1.400 e) 22 al 26-4-68

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 29794

SOCIEDAD RURAL SALTEÑA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Salta, 17 de abril de 1968.

Convócase a los señores socios de la entidad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de mayo de 1968 a horas 19 en la Secretaría de la Institución, calle 20 de Febrero 473 de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior;
- 2º Consideración de la Memoria, Balances Generales, Inventarios, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 1966 y 1967;
- 3º Renovación total de la Comisión Directiva por terminación de mandato de todos sus miembros, siendo ellos: Un presidente, Un vicepresidente, Un secretario, Un tesoroero, Un pro-tesoroero, Seis vocales titulares, Cuatro vocales suplentes y Un miembro titular y tres suplentes del Organó de Fiscalización.

Los miembros a elegirse tendrán un mandato de Dos y Un año en sus funciones, a determinarse por sorteo.

Ing. Zenón Torino, Presidente. — Sergio Félix Saravia, Secretario.

NOTA: Para conocimiento de los señores asociados se transcribe el artículo 38º de los Estatutos que dice: "El quórum de las Asambleas será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes".

Imp. \$ 1.400 e) 23 al 25-4-68

Nº 29786

INSTITUTO TRAFICO DE LOS FF. CC. DEL ESTADO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Abril de 1968 a horas 9 en el local social Sirio Libanés esq. Alem para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del acta anterior;
- 2º Memoria y Balance del año 1967;
- 3º Renovación parcial de la Comisión Directiva: 1 vicepresidente por 2 años; 1 pro secretario por 2 años; 1 tesoroero por 2 años; 1 vocal 1º por 2 años; 1 vocal 4º por 2 años; 5 vocales suplentes por 1 año; 2 Organos de fiscalización por 1 año.

Metán, abril de 1968. — Antonio R. Sierra, Presidente. — Moisés J. Márquez, Secretario.

NOTA: Pasada una hora de la Convocatoria se deliberará con el número de socios presentes.

Imp. \$ 1.400

e) 23-4-68

Nº 29777

**CENTRO POLICIAL DE SOCORROS MUTUOS
"SARGENTO SUAREZ"**

CONVOCATORIA

Cítase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 4 de Mayo del corriente año, a horas 10,00 en el local de la Institución, de acuerdo a lo resuelto en la última Asamblea realizada con fecha 31 de Marzo ppdo., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración del acta anterior;
- 2º) Informe del Contador de la Institución, referente al Balance del último Ejercicio año 1967, de acuerdo a lo resuelto en la última Asamblea realizada;

NOTA: La Asamblea luego de la hora reglamentaria de espera, sesionará con el número de socios presentes, de acuerdo con el Art. 80 del Estatuto en vigencia. —

Salta, Abril 1968. — Antonio Falcone, Presidente. — Elías S. Daball, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 22 y 23-4-68

Nº 29776

INSTITUTO MEDICO DE SALTA S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del H. Directorio del Instituto Médico de Salta S. A. se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de mayo de 1968 a horas 21 en la sede de la institución, calle Urquiza 958 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del H. Directorio;
- 2º) Consideración de la Memoria, balance e informe del Síndico correspondiente al decimocuarto ejercicio de la empresa, cerrado el día 31 de diciembre de 1967;
- 3º) Distribución de utilidades;
- 4º) Canje de acciones y certificados por títulos definitivos;
- 5º) Elección por terminación de mandato de: cinco (5) Directores titulares y tres (3) Directores suplentes por el término de dos años, y de un (1) Síndico titular y un (1) Síndico suplente por el término de un año.

Salta, 6 de abril de 1968.

Imp. \$ 1.400

e) 22 al 24-4-68

Nº 29774

CLUB SPORTIVO SAN JOSÉ

Metán (Salta)

**CONVOCATORIA DE ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo al Art. 37 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Abril venidero a horas 10, a realizarse en la sede de la Institución, Güemes 197, Metán (Salta) a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos socios para firmar el Acta anterior;
- 2º) Lectura del Acta anterior;
- 3º) Consideración de la Memoria, Inventario y Balance ejercicio 1967;
- 4º) Renovación de la Comisión Directiva.

El quórum de la asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho al voto, transcurrido una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes, Art. 38. Juan Stibel, Presidente. — Santos Ayuso, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 22 al 24-4-68

Nº 29753

SULFATERA S. A. M. I. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1968, a las 18 horas, en Vicente López 129, Salta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1967.
- 2º) Distribución de utilidades.
- 3º) Consideración de remuneraciones a miembros del Directorio (Art. 24 del Estatuto).
- 4º) Elección de Directores y Síndicos (Art. 19 y 31 del Estatuto Social).
- 5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 19 al 25-4-68

Nº 29655

**Caseros Sociedad Anónima Industrial Comercial
Agrícola Ganadera Forestal Inmobiliaria
Financiera y Mandataria**

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

del día 29 de Abril de 1968

De conformidad con lo dispuesto en el Art. -17 de nuestros Estatutos Sociales, convócase a la

Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de Abril de 1968 a horas 21 en el local de la calle Caseros Nº 736 (Entre Piso), de esta ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración de la Memoria Anual del Sexto (6º) Ejercicio Comercial, Balance General, Estado Demostrativo de la Cuenta Pérdidas y Ganancias e Inventario; informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Comercial cerrado el día 31 de Diciembre de 1967.
- 2º Distribución de utilidades.
- 3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, de conformidad con el Art. 16 de nuestros Estatutos Sociales.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.

El Directorio

Nota: El Art. 19 de nuestros Estatutos Sociales, establece: "Para intervenir en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la Asamblea".

Imp. \$ 1.400 e) 9-4-68

Nº 29739

**COMPAÑIA DE RADIO Y TELEVISION S.A.
(CORTESA)**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas de "COMPAÑIA DE RADIO Y TELEVISION S. A." (CORTESA) a la Asamblea General Ordinaria la que se llevará a cabo el día 4 de Mayo próximo a horas 16, en el domicilio de la Sociedad calle España 475 de esta ciudad, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspon-

- dientes al Quinto Ejercicio Comercial cerrado el día 31 de Diciembre de 1967.
 - 3º Consideración del proyecto de Distribución de Utilidades del Ejercicio y remuneración al Directorio y Síndico.
 - 4º Aprobación Revalúo Ley 17.335.
 - 5º Elección de los miembros del Directorio, Titulares y Suplentes y de un Síndico Titular y de un Suplente.
 - 6º Aumento de capital autorizado a \$ 50.000.000 y determinación de las características de las acciones a emitir.
 - 7º Designación de dos accionistas para la firma del Acta, juntamente con el Presidente.
- Salta, Abril de 1968.

El Directorio

Imp. \$ 1.400 e) 18 al 24-4-68

Nº 29666

**"LOS PARRALES" S. A.
Balcarce 1146 - Salta**

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de "Los Parrales" S. A. a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en esta Ciudad de Salta, calle Balcarce 1146, el día 26 de Abril del año en curso a horas 20 para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1967.
- 2º Remuneración del Directorio y Síndico.
- 3º Elección de Directores Titulares.
- 4º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar las acciones o certificados en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación.

El Directorio

Imp. \$ 1.400 e) 9 al 24-4-68

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 29783

ESCRITURACION — Nulidad de acto jurídico — Falsedad ideológica. — Prueba — Abuso fraudulento — Inmoralidad o ilicitud del acto. — Cesión de derechos. — Precio vil.

1. La redargución civil de falsedad de un instrumento público o privado, presupone el ejercicio de una acción declarativa, y por ello sólo cabe discutirla y declararla en juicio ordinario, ejercitando la perti-

nente acción o deduciendo reconvencción, y no por vía de mera defensa.

2. Cuando el documento firmado en blanco se hace valer por la persona a quien se lo confió, el firmante puede demostrar que el instrumento ha sido llenado en contra de lo acordado, por toda clase de pruebas, salvo la de testigos.
3. La seguridad de las transacciones jurídicas, lleva a admitir que la prueba tendiente a desvirtuar el contenido de un instrumento privado debe ser fehaciente e inequívoca.

4. Cuando se impugna un documento privado alegándose que ha sido firmado en blanco y que las declaraciones u obligaciones que contiene no son las que ha tenido intención de hacer o de contratar, se requiere la demostración de dos hechos distintos: la firma en blanco y la consecuente entrega del instrumento en esas condiciones, por un lado, y la insinceridad del contenido aprovechándose de esa circunstancia, que es lo que tipifica el abuso, por el otro.
5. Los actos jurídicos no pueden ser el resultado de un ejercicio abusivo de la libertad de contratar, toda vez que ellos, como expresiones de un orden jurídico que es también moral, deben satisfacer no sólo un objeto —fin individual sino también un objeto— fin social.
6. La lesión subjetiva puede presumirse en algunos casos, sobre todo en aquellos en que la desproporción o falta de equivalencia de las prestaciones sea tan desmesurada y manifiesta que permita pensar en que ella no puede tener otro origen que la explotación o aprovechamiento de la debilidad ajena.

1140 — En la ciudad de Salta, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores Ministros doctores José Ricardo Vidal Frías y Roberto San Millán, para pronunciar decisión en estos autos caratulados: M., L. D. vs. M. Z., J. - Ord. Escrituración". Expte. Nº 36120/64 del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, venidos al Tribunal por los recursos de nulidad y apelación interpuestos a fs. 70 en contra de la resolución de fs. 69 y vta.

El doctor José R. Vidal Frías, dijo:

I. — Sobre el recurso de nulidad: El recurrente no ha sostenido este recurso en la Alzada, limitándose en su expresión de agravios a solicitar la revocatoria del fallo, lo que debe interpretarse como un desistimiento tácito del mismo. Por lo demás la sentencia en grado no adolece de vicios susceptibles de una declaración oficiosa de nulidad, por todo lo cual debe desestimárselo. Así voto.

II. — Sobre el recurso de apelación: a) El demandado opuso como defensa al progreso de la demanda, la nulidad de acto jurídico que constata el instrumento cuya escrituración pretende el actor, fundándose para ello en dos motivos fundamentales a saber: 1º) Falsedad del contenido del instrumento por haber mediado abuso fraudulento de la firma en blanco, y 2º) Inmoralidad e ilicitud del acto, dada la vileza del precio de la cesión.

El juez "a quo", al sentenciar, acogió la demanda y condenó al demandado a escriturar el documento de cesión de derechos, en el término de diez días bajo apercibimiento de otorgarlo directamente el Juzgado en caso de incumplimiento. Tal decisión se basó sustancialmente en la circunstancia de no haberse arrimado a los autos una prueba fehaciente que permita tener por debidamente acreditado el supuesto abuso de la firma en blanco, y en cuanto a la nulidad del convenio por inmoralidad del acto, estima el sentenciante que si el demandado decidió no intentar la pertinente acción civil ni formular reconvencción, debió al menos producir la pertinente prueba tendiente a demostrar la invalidez

del documento impugnado, llegando a la conclusión que no puede reputarse como inmoral o ilícito que el 10% que le corresponde al demandado haya sido cedido por la suma que da cuenta el instrumento cuya escrituración se demanda, por lo menos antes de que concluyan las prolongadas y complejas tramitaciones que presupone una denuncia de contrabando, y pueda conocerse el saldo neto que importa el porcentaje que la ley atribuye a los denunciantes.

Contra dicho fallo se alza el demandado, expresando agravios particularmente en cuanto en el mismo se pretenden subordinar las normas éticas a las jurídicas, cuando precisamente el derecho moderno, incluso el nuestro, han sancionado normas que aseguran la subordinación de lo jurídico a lo ético. En el memorial de agravios se formulan también consideraciones acerca de la prueba del abuso de la firma en blanco, estimándose que las presunciones que existen sobre ello son graves, precisas y concordantes, reiterándose asimismo lo relativo a la vileza del precio de la cesión. Se solicita la revocatoria de la sentencia, y consecuentemente el rechazo de la demanda, con costas en ambas instancias.

b) Impugnado de nulidad el instrumento cuya escrituración pretende el actor, en razón de la falsedad de su contenido y por la inmoralidad que el mismo acto presupone, considero que corresponde ocuparse en primer término; del problema relativo a la vía o forma de hacer valer esa nulidad, es decir, si la misma puede ser declarada en autos, pese a la circunstancias de no haberse deducido reconvencción.

Cabe reconocer que esta cuestión no ha sido mayormente analizada por la doctrina, y tampoco se encuentran pronunciamientos judiciales orientadores en esta materia. Sin embargo, uno de los pocos autores que ha tratado con especialidad este tema, parece inclinarse por la opinión de que este tipo de falsedad o nulidad, sólo puede discutirse y declararse en juicio ordinario ejercitando la pertinente acción o deduciendo reconvencción. En efecto, Julio H. Esclapez, en su valioso estudio sobre la redargusión civil de falsedad, publicada en la revista "JUS" t. 8, págs. 18 y sgtes. distingue entre las falsedades materiales, por un lado, y las ideológicas e intelectuales por el otro, y refiriéndose a estas últimas en particular, afirma que la falsedad ideológica y la intelectual, deberán hacerse valer por vía de acción o de reconvencción (que es otra acción), pero nunca por vía de excepción en el juicio ejecutivo o por vía de incidente en el ordinario o en los juicios especiales (p. 23). Al ocuparse de los medios de impugnación en las falsedades instrumentales, el citado articulista subraya que la redargusión de falsedad puede hacerse por vía de acción o reconvencción, por vía de incidente y por vía de excepción, pero al referirse a esta última vía, aclara que la falsedad ideológica no tiene cabida como excepción, y en cuanto a la vía incidental, deja entrever que ella podría hacerse valer en juicio ordinario o sumario, cuando el documento falso materialmente aparece durante el período probatorio (ver págs. 37 y 38).

A mi entender, la impugnación de nulidad de un instrumento público o privado, entraña el ejercicio de una acción declarativa, pues lo que con ello se pretende, es una sentencia o decisión judicial que declare la falsedad total o parcial del documento que se supone falso, todo

lo cual indica la necesidad de un pronunciamiento expreso en la parte dispositiva. Desde otro punto de vista, la redargusión de falsedad importa introducir en la litis una cuestión respecto de la cual el actor está interesado en contestar y oponer defensas, y parece por ello más acorde con el principio de bilateralidad del proceso, y por ende más justo, que tal pretensión deba ser motivo de una acción y no de una mera defensa.

Pero aún colocándose en la hipótesis de que la reconvencción no hubiera sido necesaria, considero que la defensa de nulidad debe ser igualmente desestimada, a cuyo efecto me ocuparé sucesivamente de los aspectos que involucra el planteamiento de nulidad, a saber: abuso fraudulento e inmoralidad del acto.

c) **Abuso fraudulento:** En el escrito de respuesta, el demandado no ha desconocido expresamente la firma del documento cuya escrituración se demanda, debiendo en consecuencia tenerse por reconocida. (Arts. 110 y 150 Cód. de Ptos.).

El art. 1016 del Cód. Civil dispone que la firma puede ser dada en blanco antes de la redacción por escrito, y que después de llenado el acto por la parte a la cual se ha confiado, hace fe siendo reconocida la firma. En principio pues, el instrumento firmado en blanco tiene el mismo valor que si hubiera sido firmado después de escrito, a condición que la firma haya sido reconocida. Este principio, sin embargo, no es absoluto, ya que la ley reconoce al signatario la facultad de poder impugnar el contenido del documento, cuando éste no se ajustare a lo estipulado, puesto que el tenedor está obligado a llenarlo de acuerdo con lo pactado y con las instrucciones recibidas del firmante. En este sentido, el art. 1017, primera parte, expresa que "el signatario puede, sin embargo, oponerse al contenido del acto, probando que las declaraciones u obligaciones, que se encuentran en él, no son las que ha tenido intención de hacer o contratar". Como lo enseña Salvat, (Parte General, t. II, pág. 450, 10a. ed.), esta disposición se justifica perfectamente ya que la entrega de un documento firmado en blanco constituye un mandato general, tácitamente conferido por el firmante a la persona a quien lo confió (arts. 1873, 1869, 1874 y 1879 Cód. Civ.), y por consiguiente, de acuerdo con las reglas ordinarias del mandato (arts. 1904 y 1905) debía reconocerse a favor del firmante un doble derecho: 1º) Probar que la persona a quien entregó el documento no cumplió sus instrucciones, o como dice el texto del art. 1017, que las declaraciones u obligaciones que se encuentran en él no son las que ha tenido intención de hacer o contratar, y 2º) responsabilizarlo por todas las consecuencias judiciales que este hecho le produzca.

Cuando el documento firmado en blanco se hace valer por la persona a quien se lo confió, el firmante puede demostrar que el instrumento ha sido llenado en contra de lo acordado por toda clase de pruebas, salvo la de testigos (art. 1017, 2a. parte). Existe pues, una diferencia fundamental con los documentos normalmente redactados, en los que la firma ha sido estampada luego de escrito el texto del convenio, en éstos, también el firmante puede impugnar la sinceridad de su contenido, pero, en principio, no puede hacerlo sino por contradocumento o por pruebas tan inequívocas que en cierto modo puedan equipararse a aquél. En cambio, si se demost-

ra previamente que el documento ha sido firmado en blanco, la ley es mucho menos severa y admite toda clase de pruebas para acreditar que fue llenado en contra de lo convenido, con la única excepción de la de testigos (Conf. Borda, Parte General, t. 2º, pág. 166).

Las disposiciones legales precedentemente examinadas, contemplan situaciones que no se dan con frecuencia, desde que lo normal y corriente en la vida de los negocios es que los instrumentos privados se firmen después de la redacción por escrito de su contenido. Por tanto es obvio que quien alegue que el caso encuadra en el citado art. 1016, debe aportar la prueba correspondiente. Y es la seguridad de las transacciones jurídicas la que lleva a admitir que la prueba tendiente a desvirtuar el contenido de un instrumento privado debe ser fehaciente e inequívoca, razón por la cual la ley no acepta la testimonial, por los abusos a que podría prestarse.

La falta de precauciones para evitar el abuso del contenido en los documentos firmados en blanco, encierra por regla general un grado de negligencia considerable. Machado, discutiendo sobre este punto expresa que "el que da su firma en blanco conoce los peligros a que se expone, y si no exige una constancia escrita, la ley no debe favorecer su imprudencia, y por esa razón le niega la prueba testimonial, a menos de existir principio de prueba por escrito". (T. 3, pág. 174). En algunos casos jurisprudenciales se ha sostenido que "ante las disposiciones del Código Civil sobre los efectos del reconocimiento judicial de la firma puesta en un documento privado (arts. 1028 y 1016), la prueba para desvirtuar su contenido debe ser muy categórica: ha de llevar al juzgador la seguridad del fraude del acto, y no la simple duda". (D. J. B. A. 54-177; J. A. 53-440). En otro fallo se ha establecido que "en todos los casos, la prueba del abuso de la firma en blanco incumbe al signatario opositor, como terminantemente lo prescribe la norma del art. 1017 Cód. Civ. Y tal prueba ha de ser rotunda —por más que quepa el juego de las presunciones—, en virtud de su objeto y de su consecuencia enervadora de lo estipulado". (La Ley, t. 85, pág. 532; J. A. 33, pág. 203). En otras decisiones judiciales se ha hecho aplicación de un criterio más exigente aún, al sostenerse que "las presunciones y los testigos son insuficientes para acreditar el abuso cometido en un recibo o documento firmado en blanco, a menos que exista principio de prueba por escrito". (J. A. 1956, IV, pág. 7, Nº 68).

Cuando se impugna un documento privado alegándose que ha sido firmado en blanco y que las declaraciones u obligaciones que contiene no son las que ha tenido intención de hacer o de contratar, se requiere la demostración de dos hechos distintos: la firma en blanco y la consecuente entrega del instrumento en esas condiciones, por un lado, y la insinceridad del contenido aprovechándose de esa circunstancia, que es lo que tipifica el abuso por el otro (J. A. 1963 - III - 639; Enciclopedia Omeba, t. 18, pág. 204).

A los fines de justificar la verosimilitud de la entrega material del documento firmado en blanco, el demandado invoca en su favor la estrecha relación de parentesco que lo une con el actor, para evidenciar así, que ese vínculo filial que existe entre ambos, y que no fue discutido en autos, constituye el antecedente de confianza in-

dispensable, que hizo posible aquella entrega en las referidas condiciones.

Antes de proseguir con el examen de los elementos de juicio que ofrece la causa, considero indispensable destacar la importancia que para mí reviste el acta que constata el acuerdo privado celebrado el 18 de junio de 1960, instrumento este que ha sido ofrecido y admitido como prueba en este juicio, habiéndose acreditado la autenticidad de la firma del mismo por el demandado mediante pericia caligráfica (fs. 33/36). Si bien el demandado ha aducido la nulidad del mismo por supuesto abuso de firma respecto de este otro documento, en oportunidad de contestar la demanda (fs. 7 vta.), lo cierto del caso es que no ha peticionado la nulidad del acta de reparto, limitándose solamente a aducir como defensa la nulidad de la supuesta cesión en favor del actor, tal como lo ha aclarado el apelante en su expresión de agravios (fs. 78). Por consiguiente, y no habiéndose puesto en tela de juicio en estos autos la validez o la nulidad de esa acta, su contenido debe tenerse momentáneamente por válido, mientras no exista sentencia, que lo declare nulo, recaída en juicio contradictorio con la participación de todos los otorgantes del acto como lo entiende el propio apelante. Y aludo a la importancia de este instrumento, porque el mérito de la prueba existente en autos en relación al objeto de esta litis, y desde luego el valor de la prueba indiciaria o presuncional que para el caso resulta fundamental, puede ser distinto según se considera aisladamente al instrumento de cesión que motiva este litigio, o correlacionándoselo con la que resulta de la aludida acta.

Lo expuesto anteriormente autoriza a tener por cierto que M. Z. no era único denunciante y titular exclusivo de la gratificación que la ley concede en caso de denuncia de contrabando, como él lo pretende, sino que por el contrario, los verdaderos denunciantes y legítimos beneficiarios de la gratificación lo eran los señores L. D. M.; A. B. H. y D. H. P., siendo la misión del demandado únicamente la de gestor comisionado por aquellos para que firmara el escrito de denuncia, gestión ésta por la cual se le reconocía un 10% de la participación legal que correspondía a los verdaderos denunciantes.

Cierto es que la relación de parentesco que une a las partes constituye un antecedente digno de tenerse en cuenta cuando se piensa en la posibilidad de que el demandado haya entregado al actor documentos firmados en blanco. Pero pienso que esa misma circunstancia juega como presunción desfavorable para el demandado, cuando se trata de indagar la existencia del abuso propiamente dicho, pues no es presumible, ni está en el orden natural de las cosas, que un padre, prevaleciéndose de la confianza en él depositada por su hijo, cometa abuso de firma en blanco en su perjuicio.

Que la denuncia efectuada por el demandado con fecha 23 de julio de 1963, por ante el administrador de la Aduana de Salta, poniendo en conocimiento del mismo la existencia de hojas de papel de oficio firmadas en blanco, corroborada por el informe de fs. 28, por lo mismo que se trata de una manifestación unilateral emanada del interesado en alegar la nulidad del acto, carece a mi juicio de valor como prueba del abuso fraudulento que se aduce.

Es innegable que prueba referente a la falta

de sinceridad del contenido de un instrumento, como ocurre en todos aquellos casos en que se trata de acreditar la falsedad ideológica, ha de ser necesariamente indiciaria, pues no estando legalmente permitida la testimonial, y siendo improbable que quien tenga intenciones de defraudar a otro, desvirtuando el sentido o el alcance del acto que se tuvo el propósito de celebrar, deje huellas instrumentales de su designio fraudulento, la actividad probatoria de las partes debe canalizarse a través de la prueba presuncional. Interesa en consecuencia investigar, si las presunciones que pueden extraerse en el caso, revisten las condiciones necesarias que la doctrina y la jurisprudencia exigen como para que ellas adquieran plena eficacia probatoria. En este sentido, la jurisprudencia ha establecido que las presunciones deben ser claras, vehementes, graves, precisas y concordantes, en términos que constituyan una construcción lógica fundada en hechos positivos, plenamente demostrados y conexos entre sí, de manera que cada una sostenga a las demás, a la vez que sea sostenida por las otras (La Ley t. 62, pág. 218).

Otro de los aspectos señalados por el recurrente como índice del supuesto abuso o falsedad que invoca, lo constituye el hecho de que en el expediente Nº 33.669 mediante el cual el actor trabó embargo preventivo, no se haya mencionado el acta de reparto. Se dice asimismo que en esa oportunidad, D. L. M. trabó embargo sobre la **totalidad** del premio que como denunciante correspondía al demandado, y se interpreta que el actor, al deducir dicho embargo, entendía que el demandado le había cedido a él solamente el 100% del premio, actitud ésta que contrastaría con la adoptada al promover el presente juicio, en el cual la pretención aparecería reducida al 10% de dicho premio. En mi concepto, todo ello no pasa de ser una mera interpretación unilateral del demandado, que admite desde luego una interpretación contraria, sobre todo si se tiene en cuenta el acta donde se distribuye el producido de la gratificación. No es exacto, por otra parte, que en el mencionado expediente se haya pedido embargo sobre la totalidad del premio, sino sobre los derechos y acciones de que daba cuenta el contrato de cesión que sirvió de fundamento a la medida, y si la misma fue ordenada sin monto, se debió sin duda a que esos derechos que fueron el objeto de la cesión, eran inciertos o indeterminados en cuanto a cantidad. Y esto mismo, que traía como consecuencia una absoluta indisponibilidad para M. Z., pudo razonablemente tornar innecesaria por el momento la mención del acta de reparto en esa oportunidad y la consiguiente presentación de los otros titulares del beneficio para solicitar resguardo de sus derechos. La posterior presentación de ellos por ante el Juzgado de Sta. Nominación en fecha 18 de diciembre de 1964 solicitando embargo contra M. Z., puede incluso explicarse perfectamente como la natural reacción de aquellos frente al conocimiento de la negativa por parte de M. Z., de la firma y el contenido del acta de acuerdo sobre la participación y el cometido de éste, efectuada cuatro días antes por el demandado al contestar la demanda en este juicio. (fs. 7 vta. y 8).

Por otra parte, tampoco puede llamar la atención ni considerarse como inusitado, el hecho de que los verdaderos descubridores del contraban-

do, hayan decidido en su momento encomendar a un tercero las gestiones inherentes a la denuncia y liquidación de la gratificación que las leyes de aduana conceden a los denunciantes, tanto más si ese tercero, por el estrecho vínculo familiar que lo une con uno de los beneficiarios, podía razonablemente merecer la confianza de todos, tanto más si la intervención del gestor era retribuida con un porcentaje del total de la participación.

A mi juicio, todos los hechos y circunstancias que el demandado indica como reveladores de la falsedad, se asientan en probabilidades, y el extraer una presunción de una mera posibilidad, importa acumular una presunción sobre presunciones, lo que carece de todo valor probatorio. (La Ley t. 62, pág. 218).

En contraposición a la inconvincente prueba presuncional que puede ofrecer el demandado, el actor ha producido prueba directa que debilita y contrarresta la posición en que aquél se coloca como único y exclusivo denunciante y beneficiario del porcentaje legal. En efecto, aparte del instrumento de fecha 18 de junio de 1960 en el que se deslindan los derechos y la misión del demandado frente a los verdaderos descubridores del contrabando, tal situación se halla corroborada por las declaraciones de los testigos Rafael Ramos y Mariano Sepúlveda (fs. 22 y 23). Las consideraciones precedentes, descartan a mi juicio la posibilidad del abuso fraudulento invocado.

d) **Inmoralidad del acto.** Para el supuesto de que no se admitiera la nulidad de las obligaciones que aparecen concertadas en el instrumento que origina el presente litigio, por falsedad del mismo en razón del abuso fraudulento de la firma en blanco, el demandado opuso también su nulidad por inmoralidad, sosteniendo que no puede admitirse que un crédito cierto del orden de los dos millones de pesos pueda ser cedido por la irrisoria suma de treinta mil, sin causa que lo justifique. En la expresión de agravios se insiste en sostener que el precio de la cesión sigue siendo vil, aunque la Aduana no reconociera nada a los denunciantes, a cuyo efecto se remite el apelante a los aforos efectuados en el año 1960, no importando por lo tanto, en su criterio, el resultado del remate.

El planteamiento de nulidad por inmoralidad del acto, tiene en realidad como primordial fundamento, la existencia de una lesión objetiva patrimonial, traducida en una manifiesta desproporción entre el precio de la cesión, y la magnitud o valor de los derechos cedidos. No se ha aducido concretamente, que una de las partes se haya aprovechado, en perjuicio de la otra, de su ligereza, inexperiencia o necesidad, supuesto este que caracteriza a la lesión subjetiva. Son pues dos aspectos que conviene examinar y que se hallan involucrados en la cuestión.

Nadie podría desconocer que la autonomía de la voluntad, que presupone la libertad de contratar y el respeto por los pactos concertados ("pacta sunt servanda"), constituye un principio angular de nuestro derecho positivo, expresamente consagrado por la norma del art. 1197 del Cód. Civil. Pero paralelamente, nadie podría ignorar tampoco, que los actos jurídicos no pueden ser el resultado de un ejercicio abusivo de esa libertad de contratar, toda vez que ellos, como expresiones de un orden jurídico que es también moral, deben satisfacer no sólo un objeto —fin

individual,— sino también un objeto —fin social—. Creo conveniente poner de relieve en esta oportunidad, que a mi modo de ver, la sentencia en revisión no importa una negación de los valores éticos como orientadores de la actividad jurídica, como parece entenderlo el apelante. Interpreto que el verdadero sentido del pronunciamiento del "a quo" al desestimar esta defensa de nulidad, no ha sido la idea de un supuesto predominio de lo jurídico sobre lo ético, sino la sincera convicción, nacida tal vez de la falta de elementos de juicio convincentes, de la inexistencia de una grosera desproporción entre las prestaciones del contrato que hubiera podido justificar la anulación del acto.

Admitido que en nuestro Código Civil domina el principio de la autonomía de la voluntad y de la libertad de las convenciones, como así también que la lesión enorme u objetiva no tiene cabida en él, corresponde dilucidar en qué casos y en virtud de qué principios o disposiciones podría llegarse a la nulidad del acto en situaciones como la que aquí se plantea.

Pocos son los juristas que como Alberto G. Spota, se han adentrado tan profundamente en este interesante tema, y al estudiar su valioso estudio sobre la lesión subjetiva (ver notas en La Ley, t. 68, págs. 420 y sgtes. y J. A. 1961-V, Sec. doct. págs. 83 y sgtes.), he llegado a las conclusiones que puntualizo seguidamente. En primer lugar; la sola desproporción de las prestaciones no induce inmoralidad. La diferencia de valores, aún cuando ella pueda ser apreciable, no revela necesariamente la explotación de un contratante por el otro. Como corolario de ello, debe admitirse que la tónica para resolver cuestiones de esta índole, ha de encontrarse en el concurso de circunstancias de las que se pueda inferir el abuso o el aprovechamiento de la debilidad ajena. Es menester por consiguiente, que el Juez tenga la convicción de que una de las partes haya obtenido la desproporcionada prestación (para sí mismo o para otro) explotando inescrupulosamente la inexperiencia, la ligereza, la necesidad o la inferioridad (intelectual o física) de la otra parte. Y únicamente cuando concurren estas circunstancias, caracterizantes de la lesión subjetiva, el acto se convierte en repugnante a la regla moral y ofensivo para las buenas costumbres, pudiendo anularse. De este modo, se sale del campo de la lesión enorme u objetiva, repudiada por la ley, para penetrar en el terreno del abuso de los derechos y de la anti-funcionalidad de los negocios jurídicos, principios estos que encuentran amparo y protección en la norma del art. 953. Debe tenerse en cuenta por último, que la lesión subjetiva puede presumirse en algunos casos, sobre todo en aquellos en que la desproporción o falta de equivalencia de las prestaciones sea tan desmesurada y manifiesta que permita pensar en que ella no puede tener otro origen que la explotación o aprovechamiento de la debilidad ajena.

Sobre la base de tales antecedentes doctrinarios, arribo a la conclusión de que la nulidad que se plantea desde este punto de vista, tampoco puede prosperar. Independientemente del hecho de que el demandado no hizo mención a una situación de inferioridad, tanto de índole intelectual como física, reveladora de un aprovechamiento por parte del actor en la celebración del acto, en el caso sub-júdice, el aspecto objetivo, que es el fundamental, traducido en la desproporción

misma, no reviste a mi juicio características de gravedad o evidencia suficientes como para conducir a una nulidad del contrato.

Si como dije anteriormente, el objeto de la cesión no puede considerarse aisladamente sino en correlación con el acta ofrecida como prueba por el actor, de lo cual resulta que lo cedido es únicamente el 10% del total de la gratificación que corresponde a los denunciantes, el argumento de la desproporción pierde por ello mismo toda su consistencia.

Salvo el aforo de la mercadería secuestrada que realizó la autoridad aduanera, y que obra a fs. 30/31 del expediente N° 48.071/61 del Juzgado Federal, ofrecido como prueba por el demandado, no existen en autos otros elementos de juicio que permitan conocer con certidumbre el valor de los derechos cedidos. Y lo real a mi modo de ver, es que el valor de los derechos cedidos no debe medirse en función de la estimación que importa el aforo de la aduana, sino en función de la incertidumbre y las variantes de valores que puede arrojar un remate de esa mercadería. Pero aún cuando se tomara como base el valor de aforo (\$ 7.310.124 m/n.), los contratantes o beneficiarios de la gratificación, no podían ignorar desde un principio, que el valor de sus derechos era en realidad incierto pese al aforo, ya que dependía en definitiva de lo que se obtuviera en la subasta de la mercadería secuestrada, luego de las deducciones que corresponde efectuar conforme a lo dispuesto en el art. 204 de la ley nacional de aduana. En suma, no puede sostenerse con sólido fundamento, que el precio convenido por la cesión confrontado con el diez por ciento de la participación sobre valores que a la fecha de la cesión eran inciertos en cuanto a cantidad, pero que en el mejor de los casos y tomando el valor de aforo podía alcanzar a la suma de \$ 182.200 m/n., pueda trasuntar con evidencia la existencia de un acto

tachable de inmoral o ilícito. Esa misma incertidumbre aleja la posibilidad de un aprovechamiento reprobado por la ley y la moral. Pienso incluso que el contenido económico de los actos jurídicos celebrados entre personas ligadas por tan estrecho parentesco como acontece en el caso de autos, no puede ser juzgado con la misma severidad como si se tratase de extraños, desde que las desproporciones que pudieran observarse, podrían obedecer también a un propósito de beneficiar. Las presunciones en esta materia, al igual que en el abuso, deben ser vehementes y notorias, lo que, a mi criterio no ocurre en el caso. Pero aún en la hipótesis de que pudieran subsistir dudas, debe estarse siempre por la validez de los actos.

Por las consideraciones expuestas, voto por la confirmatoria de la sentencia apelada, con costas en la alzada al vencido.

El Dr. ROBERTO SAN MILLÁN, dijo:

Adhiere al voto del señor Ministro preopinante.

Por lo que resulta del acuerdo que antecede;

LA SALA PRIMERA DE LA CORTE
DE JUSTICIA:

I) Desestima el recurso de nulidad.

II) Confirma la sentencia de fs. 66/69 en todas sus partes. Costas de la Alzada al vencido; regulando en tal carácter los honorarios del Dr. Ramón D'Andrea en \$ 4.340 m/n. (Cuatro mil trescientos cuarenta pesos m/n.) y los del Dr. Daniel Ovejero Solá en \$ 2.170 (Dos mil ciento setenta pesos m/n.).

Regístrese, notifíquese, repóngase y baje.

Fdo.: Dres. José Ricardo Vidal Frías - Roberto San Millán. (Sec. R. Alfredo Nogueira).

Es copia. Gregorio R. Aráoz, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo.

e) 23-4-68

BALANCE GENERAL

Nº 29564/29785

"LUFA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA,
GANADERA, FINANCIERA E INMOBILIARIA.
Florida Nº 125

Objeto y ramo principal: Venta de artículos textiles.

Fecha de autorización del P. Ejecutivo: 22 de setiembre de 1966.

Fecha de inscripción en el Registro P. Comercio: 22 de setiembre de 1966.

Ejercicio económico Nº 1 iniciado al 1º de agosto de 1966

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1967

	Ordinarias	Preferidas	Privilegiadas	Total
Capital:				
Autorizado	20.000.000.—	—.—	—.—	20.000.000.—
Suscripto	20.000.000.—	—.—	—.—	20.000.000.—
Realizado	20.000.000.—	—.—	—.—	20.000.000.—
A C T I V O				
DISPONIBILIDADES:				
Caja			162.641.—	
Crédito. Cooperativa Comerc. Ltda.			986.418.—	1.149.059.—
CREDITOS:				
Por ventas				27.965.706.—
Deudores Varios				
INVERSIONES:				
Valores Mobiliarios				1.000.—
Sin cotización.				
TOTAL DEL ACTIVO				29.115.765.—
P A S I V O				
DEUDAS:				
Comerciales			8.100.875.—	
Proveedores			454.974.—	8.555.849.—
Obligaciones a Pagar				
CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS:				
Capital Suscripto			20.000.000.—	
Utilidad del Ejercicio			559.916.—	20.559.916.—
TOTAL DEL PASIVO				29.115.765.—

Isaías Grinblat
Cont. Púb.Nac. - Mat. Nº 16

Angel Finquelstein
Síndico

Luis Fainás
Presidente

CERTIFICO que la firma que antecede corresponde al señor Isaías Grinblat, quien está inscripto en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas bajo el Nº 16.

Salta, 20 de noviembre de 1967.

Héctor Mario Campastro
Secretario

Certifico conforme a mi informe
de fecha 14 de marzo de 1968.

Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 26 de marzo de 1968.

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Marco Antonio Ruiz Moreno
Escribano
Insp. de Soc. Anón. Com. y Civ.

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas de "LUFA" S. A.
De mi mayor consideración:

En cumplimiento del artículo 362 del Código de Comercio y de nuestros Estatutos Sociales, cumpla en informar que he tomado debida nota y conocimiento de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y demás cuadros correspondientes al Ejercicio Económico Nº 1 comprendido entre el 1º de agosto de 1966 y el 31 de julio de 1967 documentos que fundan las registraciones contables y reflejan con exactitud el resultado del citado Ejercicio y la situación de la Sociedad al 31 de julio de 1967.

En consecuencia me es grato aconsejar a la Honorable Asamblea preste su aprobación a los mencionados documentos.

Angel Finquelstein
Síndico

Certifico conforme a mi informe
de fecha 14 de marzo de 1968.

Publíquese en el Boletín Oficial
- Salta, 26 de marzo de 1968.

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Marco Antonio Ruiz Moreno
Escribano
Inspec. de Soc. Anón. Com. y Civiles

CERTIFICACION:

Certifico la correcta utilización de los formularios especiales para Balances de Sociedades Anónimas, dispuesto por el Decreto Nacional Nº 9795/64 y la estricta aplicación de sus instrucciones y como así también la exactitud de sus importes y apropiaciones de los conceptos contables de los estados patrimoniales y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas; deo asimismo establecido que la razón social "LUFA" S. A. al día 31 de julio de 1967 no adeuda ninguna suma por cualquier concepto a las Cajas Nacionales de Jubilación.

Salta, 31 de julio de 1967.

Isaías Grinblat
Cont. Púb. Nacional - Mat. Nº 16

CERTIFICO que la firma que antecede corresponde al señor Isaías Grinblat, quien está inscripto en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas bajo el Nº 16.

Salta, 21 de noviembre de 1967.

Héctor Mario Campastro
Secretario

Certifico conforme a mi informe
de fecha 14 de marzo de 1968.

Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 26 de marzo de 1968.

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Marco Antonio Ruiz Moreno
Escribano
Insp. de Soc. Anón. Com. y Civ.

**"LUFA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA
GANADERA, FINANCIERA E INMOBILIARIA**

**DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL PRIMER EJERCICIO CERRADO
AL 31 DE JULIO DE 1967**

UTILIDAD LIQUIDA		559.916.—
Distribución:		
Reserva Legal 2% s/559.916		11.198.—
Previsiones:		
a) Imp. a los Réditos	184.772.—	
b) Imp. de Emergencia	27.715.—	212.487.—
		223.685.—

UTILIDAD A DISTRIBUIR		336.231.—
10% s/336.231.— acc. preferidas	33.623.—	
1,5% s/capital accionario sin consider. de fecha de int.	300.000.—	3333.623.—
SALDO QUE PASA AL PROXIMO EJERCICIO		2.608.—

Isaías Grinblat
Cont. Púb. Nacional
Mat. Nº 16

Angel Finquelstein
Síndico

Certifico conforme a mi informe
de fecha 14 de marzo de 1968.

Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 26 de marzo de 1968.

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Marco Antonio Ruiz Moreno
Escribano
Insp. de Soc. Anón. Com. y Civiles

**"LUFA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA
GANADERA, FINANCIERA E INMOBILIARIA**

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL EJERCICIO
CERRADO AL 31 DE JULIO DE 1967**

MERCADERIAS

Ventas netas de mercaderías	29.147.391.—	
Menos costo mercaderías vendidas	25.488.769.—	3.658.622.—

MENOS:

Gastos de Explotación:		
Gastos de Constitución	433.410.—	
Fletes y Acarreos	193.278.—	
Gastos Generales	503.123.—	
Gastos de Escritorio	14.710.—	
Descuentos y Dev. s/ventas	1.030.185.—	
Gastos de Viaje	303.000.—	
Sueldos Directorio	621.000.—	3.098.706.—

UTILIDAD DEL EJERCICIO 559.916.—

Isaías Grinblat
Cont. Púb. Nacional
Mat. Nº 16

Angel Finquelstein
Síndico

Certifico conforme a mi informe
de fecha 14 de marzo de 1968.

Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 26 de marzo de 1968.

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Marco Antonio Ruiz Moreno
Escribano
Insp. de Soc. Anón. Com. y Civ.

Imp. \$ 16.300

e) 23-4-68

— A V I S O —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA